



AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 6.24.02
Deuda. Ejercicio 2023

Auditoría de Legal, Financiera y Gestión
Período 2024

Buenos Aires, agosto 2025

BUENOS AIRES – MARZO 2026

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidenta

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DE PROYECTO: 6.24.05

NOMBRE DEL PROYECTO: Deuda. Ejercicio 2023

PERÍODO BAJO EXÁMEN: Año 2023

EQUIPO DESIGNADO:

Directora General Adjunta: Cdora. María Verónica Foryone

Supervisor: Lic. Alejandro Posse

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 18 DE MARZO DE 2026

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de marzo de 2026

Código de Proyecto: 6.24.02

Denominación del Proyecto: Deuda. Ejercicio 2023

Tipo de Auditoría: Auditoría de Legal, Financiera y de Gestión

Dirección General: Asuntos Financieros Contables

Período bajo examen: Año 2023

Objeto de la Auditoría: Estado de deuda al 31-12-23 expuesto en la Cuenta de Inversión, incluyendo deuda externa e interna, deuda pública y no pública y reclamos judiciales al GCABA. Ejecución presupuestaria de todos los Programas del Servicio de la Deuda Pública.

Objetivo de la Auditoría: Emitir opinión sobre la situación de: a) endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Bs. As. en cumplimiento de la Ley 70 art. 135 inc. e), sobre la gestión de las operaciones de crédito del ejercicio y sobre la gestión de los créditos asignados para la cancelación de deudas y, en particular, sobre los intereses y amortizaciones de capital pagados durante el ejercicio ;b) stock de deuda no pública; c) stock de pasivos contingentes por juicios, sentencias firmes y provisiones para pagos de juicios.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 AGC.

Obtención de evidencia válida y suficiente sobre: a) la situación de endeudamiento al cierre; b) las operaciones de Crédito Público del ejercicio; c) los acuerdos de refinanciación celebrados; d) los intereses, comisiones y amortizaciones de capital pagados; e) la valuación de deudas con proveedores y acreedores locales; f) las provisiones y provisiones para gastos y g) las sentencias judiciales pagadas y la estimación de pasivos contingentes por juicios.

Limitaciones al Alcance: No se presentaron

Observaciones:

- 1) El Stock de la Deuda Pública, y las operaciones que le dan origen, expuesto en el Tomo 8 de la Cuenta de Inversión 2023, objeto del presente informe, surge de registros propios realizados por la Dirección General de Crédito Público y no del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera – SIGAF. Ello incumple con lo prescripto por el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70. (Ver punto 6. del capítulo IV –

Aclaraciones Previas). Esta situación implica debilidades en cuanto a la seguridad e integridad de la información.

- 2) Los préstamos del Stock de Deuda pautados en moneda extranjera y en UVAs no se exponen en su equivalente en pesos. Ello incumple con lo requerido por el apartado I.2.4 – Estado de la Deuda Pública – Cuadro “Clasificación por Tipo de Deuda en moneda de origen y su conversión a moneda de curso legal”, del Anexo II – Estructura de Estados Contables Básicos y Complementarios de la DI-56-2023-GCABA-DGCG – Normas de Contabilidad para el Sector Público de la CABA. Lo señalado afecta el atributo de comparabilidad de los Estados Contables Financieros.
- 3) No se incluye en el Tomo 8 de la Cuenta de Inversión información de detalle acerca de las condiciones de los empréstitos con Organismos Internacionales de Crédito (plazos, tasa de interés, comisiones de compromiso, otros gastos, etc.). Sólo se incluye información relativa a los desembolsos ocurridos durante el año (páginas 29 y 30 del Tomo 8).
- 4) Del análisis de la asignación de crédito presupuestario para la atención de erogaciones originadas en sentencias judiciales y demás gastos relacionados surgen las siguientes observaciones (Ver punto 16 del Capítulo IV. Aclaraciones Previas):
 - a) El Tomo 8 - Deuda Pública - de la Cuenta de Inversión no cuenta con información sobre deudas por juicios que fueron previsionadas según se expone en el Tomo 5 - Contabilidad – Balance de Sumas y Saldos Administración Gubernamental - página 74 - cuenta contable N° 2.1.7.01.0002 Provisiones por Juicios - por un monto de \$ 5.285,84 millones. (Ver punto 16. del Capítulo IV – Aclaraciones previas).
 - b) El monto de la previsión contable para la atención de las erogaciones originadas en sentencias judiciales y demás gastos relacionados (\$ 5.285,84 millones), difiere del monto de crédito presupuestario asignado para tal fin (\$ 8.086,48 millones).
 - c) La OGEPU omitió comunicar a la Procuración General de la Ciudad el monto total del crédito formulado en el presupuesto para sentencias judiciales y demás gastos relacionados para el ejercicio siguiente. Dicha comunicación es requerida por el punto 4 del Anexo I de la RESOL-2021-763-GCABA-MHFGC.
- 5) En los listados con el detalle de los juicios en los que la Ciudad ha sido demandada, incluido en el Tomo 8 – Deuda Pública – archivo Excel: NO-2024-18343167-GCABA-PG, no se incluye un total general por listado. Además, no resulta posible su sumatoria dado que el campo destinado al importe de la demanda no responde a un formato numérico homogéneo. (Ver punto 17 del Capítulo IV. Aclaraciones Previas).

- 6) El saldo de la Deuda no Pública (Flotante – con Proveedores y Contratistas), expuesto en el Tomo 9, difiere de la sumatoria de los saldos de las cuentas contables a las que se imputa esta deuda. (Ver punto 3 del Capítulo IV – Aclaraciones Previas).
Al cotejar los saldos incluidos en el Stock de Deuda con los saldos contables que surgen del “Balance de Sumas y Saldos Administración Pública Gubernamental”, surge una diferencia de \$ 37.297,87 millones, que representa el 8,62% del total de Deuda No Pública.
- 7) El cuadro “Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad”, contiene información parcial respecto de la deuda que la Ciudad mantiene con Nación, correspondiente a la Deuda Judicial Consolidable – Ley N° 23.982. En dicho cuadro, sólo se incluye la deuda reclamada por el Estado Nacional hasta el 30-09-1998. Sin embargo, hasta la Cuenta de Inversión del año 2020 se incluía el detalle año por año de las nuevas deudas originadas entre los años 1999 a 2020. (ver punto 15 del Capítulo IV. Aclaraciones Previas).
- 8) 4 de 21 normas (19,05%) modificatorias del presupuesto del año 2023, detalladas en orden N° 18 a 21 del cuadro 22 del Anexo V – Modificaciones presupuestarias, no se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, ya sea porque se ha omitido su publicación o bien porque el número de norma cargado en el SIGAF es incorrecto. (Ver punto 25 del Capítulo IV – Aclaraciones Previas).

Dictamen:

La Dirección General de Crédito Público, como órgano rector del sistema de crédito público, es responsable de llevar un registro actualizado sobre el endeudamiento existente en el Sector Público que debe integrarse al Sistema de Contabilidad, y la Dirección General de Contaduría General, como órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental, es responsable de Dictar las Normas de Contabilidad para todo el Sector Público y de preparar anualmente la Cuenta de Inversión y presentarla a la Legislatura. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión, basada en nuestra auditoría, respecto del Stock de deuda al inicio y al cierre del ejercicio, incluyendo deuda externa e interna, deuda pública y no pública y reclamos judiciales al GCABA (situación patrimonial) y sobre la ejecución presupuestaria del gasto de la Jurisdicción N° 98 “Servicios de la Deuda Pública”, Programas N° 16 “Intereses de la Deuda Pública y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública” publicados en la Cuenta de Inversión del periodo 2023, Tomos 8 “Deuda Pública”, 9 “Deuda no Pública” y 3 “OGEPU” .

Nuestro examen de auditoría fue realizado conforme a las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325, las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores por Resolución N° 161/00 AGCBA y normas contables profesionales vigentes, habiendo aplicado los procedimientos enunciados en el capítulo “Alcance” de este Informe.

Sobre la base de la labor desarrollada, sujeto a las circunstancias comentadas en el Capítulo “Aclaraciones Previas” (puntos 6, 15, 16, 17 y 26), la Observación N° 1 referida a que las operaciones de Crédito Público surgen de registros propios realizados por la Dirección General de Crédito Público y no del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), y la Observación N° 7 referida a Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad”, contiene información parcial respecto de la deuda que la Ciudad mantiene con Nación, correspondiente a la Deuda Judicial Consolidable – Ley N° 23.982, consideramos que los elementos de juicio obtenidos no proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión:

Nos abstenemos de emitir opinión sobre el estado de la deuda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expuesto en los Tomos 8 y 9, y el estado de ejecución presupuestaria de la Jurisdicción N° 98 Servicio de la Deuda Pública expuesto en el Tomo 3, que representan la situación patrimonial (estado actualizado de la deuda pública y no pública) y la ejecución presupuestaria del gasto para la jurisdicción mencionada, respectivamente, por el ejercicio cerrado el 31-12-2023.

Palabras Claves: Deuda - Pública – No pública – Bonos – OIC - Programas – Ejecución.

Contenido

SIGLAS.....	¡Error! Marcador no definido.
I. OBJETO DE AUDITORÍA	11
II. OBJETIVO	11
III. ALCANCE.....	12
IV. LIMITACIONES AL ALCANCE	14
V. ACLARACIONES PREVIAS.....	14
1. Normativa de presentación del Estado de la Deuda 2023 – Principales aspectos	14
2. Contenido del Tomo “Deuda Pública” (Tomo 8)	16
3. Deuda no Pública – Deuda Flotante (Tomo 9)	16
4. Prescripción de Deuda Flotante de ejercicios anteriores.....	17
5. Evolución interanual de la Deuda Flotante	17
6. Deuda Pública	18
7. Títulos Públicos	19
8. Deuda con Organismos Internacionales de Crédito	20
9. Deuda Financiera – Banco Ciudad – Inmuebles	21
10. Garantías y Avals.....	21
11. Préstamo ANSES – COPA – LEY N° 5.603.....	22
12. Bono de Conversión – Ley N° 6410.....	23
13. Letras del Tesoro	23
14. Reclamos Mutuos entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	24
15. Deuda Judicial Consolidable – Ley N° 23.982	24
16. Contingencia por juicios	26
17. Otras contingencias informadas en el Tomo de la Deuda – Demandas judiciales:	27
18. Consenso Fiscal.....	28
19. Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno	29
20. Evolución del Stock de la Deuda Pública.....	29
21. Evolución de la incidencia de la Deuda Pública respecto de los Ingresos Corrientes	31
22. Evolución de la participación del Stock de Deuda Pública sobre la Recaudación Propia y sobre el Producto Bruto Geográfico.....	32
23. Evolución de la incidencia del Stock de Deuda Pública por moneda de emisión	33
24. Jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública.....	34
25. Modificaciones Presupuestarias:	36



26. Informes de Otras Auditorías	36
VI. OBSERVACIONES.....	37
Anexo I	44
Anexo II	53
Anexo III	60
Anexo IV.....	64
Anexo V.....	71

ANSES: Administración Nacional de la Seguridad Social
AUSA: Autopistas Urbanas
BCBA: Banco de la Ciudad de Buenos Aires
BID: Banco Interamericano de Desarrollo
BIRF: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
BOCBA: Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires
DTO: Decreto
DISP: Disposición
DGASUNFI: Dirección General de Asuntos Financieros Contables
DGCG: Dirección General Contaduría
DGCPUB: Dirección General de Crédito Público
DGTES: Dirección General Tesorería
DGUIAF: Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera
EE: Expediente Electrónico
EECC: Estados Contables
IF: Informe
INC: Inciso (Objeto del Gasto)
IVC: Instituto de la Vivienda de la Ciudad
JUR: Jurisdicción
MHFGC: Ministerio de Hacienda y Finanzas
NO: Nota
OGEPU: Oficina de Gestión Pública y Presupuesto
PBG: Producto Bruto Geográfico
PE: Poder Ejecutivo
PG: Procuración General
PJ: Poder Judicial
PL: Poder Legislativo
PROG: Programa Presupuestario
RES: Resolución
SBASE: Subterráneos de Buenos Aires
SECLYT: Secretaría Legal y Técnica
SIGEBA: Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.
SIGAF: Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera
SSFIN: Subsecretaría de Finanzas
SSHA: Subsecretaría de Hacienda
SUBJUR: Subjurisdicción
UE: Unidad Ejecutora

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“DEUDA. EJERCICIO 2023”
PROYECTO N° 6.24.02

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 70 artículos 131, 132 y 136, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires¹ ha procedido a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas² y la Procuración General de la Ciudad con el objeto detallado en el apartado I) siguiente.

I. OBJETO DE AUDITORÍA

Estado de deuda al 31-12-23 expuesto en la Cuenta de Inversión, incluyendo deuda externa e interna, deuda pública y no pública y reclamos judiciales al GCABA.

Ejecución presupuestaria de todos los Programas del Servicio de la Deuda Pública.

II. OBJETIVO

Emitir opinión sobre la situación de: a) endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Bs. As. en cumplimiento de la Ley 70 art. 135 inc. e), sobre la gestión de las operaciones de crédito del ejercicio y sobre la gestión de los créditos asignados para la cancelación de deudas y, en particular, sobre los intereses y amortizaciones de capital pagados durante el ejercicio ;b) stock de deuda no pública; c) stock de pasivos contingentes por juicios, sentencias firmes y provisiones para pagos de juicios.

III. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 AGC.

Obtención de evidencia válida y suficiente sobre: a) la situación de endeudamiento al cierre; b) las operaciones de Crédito Público del ejercicio; c) los acuerdos de refinanciación celebrados; d) los intereses, comisiones y amortizaciones de capital pagados; e) la valuación de deudas con proveedores y acreedores locales; f) las provisiones y previsiones para gastos y g) las sentencias judiciales pagadas y la estimación de pasivos contingentes por juicios.

En cumplimiento de ello, se aplicaron los procedimientos que se detallan a continuación:

- Relevamiento y análisis de la normativa aplicable al objeto de auditoría que se detalla en el Anexo I – Marco Normativo.
- Verificación de los saldos expuestos en el Stock de deuda al 31-12-2023.
- Obtención del inventario de beneficiarios que conforman el saldo de la deuda flotante al 31-12-2023.
- Obtención a través del SIGAF de listados de cuenta corriente de beneficiarios, incluidos en la muestra seleccionada, a fin de verificar su composición y concordancia con los saldos que integran el inventario mencionado en el punto anterior.
- Circularización a beneficiarios (proveedores y contratistas) a fin de confirmar saldos.
- Análisis de concordancia entre los saldos contables que surgen del balance de sumas y saldos con las cifras que integran el Stock de Deuda.
- Relevamiento y análisis de la ejecución presupuestaria de la Jurisdicción 98 – Servicio de la Deuda Pública, crédito original, vigente y devengado de los programas 16 - Intereses de la Deuda Pública y 17 – Amortización de la Deuda Pública.

- Análisis de concordancia entre las cifras expuestas en el Estado de la Deuda al 31 de diciembre de 2023 y los registros de la Ejecución Presupuestaria señalada en el apartado anterior.
- Registraciones contables y presupuestarias. Revisión de correlación entre registros y documentación respaldatoria.
- Revisión y análisis de los papeles de trabajo confeccionados por la Dirección General de Crédito Público para la valuación de los rubros que integran el Stock de Deuda. Verificación de cálculos.
- Consultas a funcionarios de la Dirección General de Crédito Público.
- Análisis de las observaciones de otros informes de auditoría relacionados con el presente proyecto.

Las tareas de campo se llevaron a cabo desde el 19 de agosto de 2025 hasta el 6 de noviembre de 2025.

En los siguientes cuadros se presentan el stock de deuda al 31-12-2023 y la ejecución presupuestaria del ejercicio que son objeto de auditoría del presente informe:

Cuadro 1 - Stock de Deuda al 31-12-2023
(en millones de pesos)

Tipo de Deuda	Importe	% Sobre Total	% por tipo de Deuda
I) DEUDA NO PÚBLICA (Flotante)			
A) Con Proveedores y Contratistas	432.793,67	23,74%	100,00%
Subtotal (I)	432.793,67	23,74%	100,00%
II) DEUDA PÚBLICA			
A) Títulos Públicos: Bonos Tango y Programa de Financiamiento en el Mercado Local	790.186,68	43,34%	56,83%
B) Organismos Internacionales de Crédito	533.426,98	29,26%	38,37%
C) Garantías y Avals	66.786,05	3,66%	4,80%
Subtotal (II)	1.390.399,71	76,26%	100,00%
TOTAL DEL STOCK DE DEUDA (I + II)	1.823.193,38	100,00%	

Fuente: Elaboración propia en base a información de la CI 2023 T9 DEUDA NO PÚBLICA (Cuadro Stock Deuda Flotante Acumulada al 31/12/2023 -consolidado general-, página 36) y T8 DEUDA PÚBLICA (Cuadro Evolución del Stock, páginas 13 a 17).

Cuadro N° 2 - Jurisdicción 98 - Servicio de la Deuda Pública
Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto
 (en millones de pesos)

Programa		Inciso	Sanción	Vigente	Devengado
16	Intereses de la Deuda Pública	7	89.453,69	99.298,34	99.298,34
17	Amortización de la Deuda Pública	7	42.363,15	34.995,08	34.995,08
TOTALES SERVICIO DE DEUDA			131.816,84	134.293,42	134.293,42

Fuente: elaboración propia en base a información de CI 2023 - Tomo 3 - OGEPU -
 págs. 1381 a 1389

IV. LIMITACIONES AL ALCANCE

No se presentaron.

V. ACLARACIONES PREVIAS

1. Normativa de presentación del Estado de la Deuda 2023 – Principales aspectos

El Estado de la Deuda al 31-12-23, se presenta en la Cuenta de Inversión (CI) 2023 en cumplimiento de la Ley N° 70 artículo 118, cuya parte pertinente expresa:

“(...) La cuenta de inversión contiene como mínimo (...):

c) El estado actualizado de la deuda pública interna, externa, directa e indirecta;”.

En el presente ejercicio, se presenta la deuda en dos Tomos distintos: **“Deuda Pública” (Tomo 8)** y **“Deuda No pública” (Tomo 9)**, cuyos contenidos se describen más adelante.

Según la presentación de la CI 2023 el Estado de la Deuda fue preparado a partir de dos fuentes:

- a) La Deuda Flotante del ejercicio surge del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF).

- b) La composición de la Deuda Pública fue suministrada por la Dirección General de Crédito Público (GCPUB), quien la elabora a partir de registros propios en planillas excel.

La Resolución N° 41/SHYF/01 aprueba los criterios para el registro de las distintas etapas del gasto según el clasificador por objeto del gasto vigente.

La Disposición N° 56/DGCG/23 aprobó las “Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. Dispone el criterio general de medición contable al cierre de ejercicio. Establece que el criterio particular de valuación utilizado en las deudas en moneda extranjera es la cotización de la moneda al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del ejercicio. Al 31 de diciembre de 2023, dicha cotización fue de: 1 u\$s = \$ 808,45.

La Dirección General de Contaduría General dictó la Disposición N° 135/DGCG/23 como Norma de Cierre de cuentas para el Ejercicio 2023, a la que deben ajustarse las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En su artículo 9 dispone: “...*todo formulario que registre devengado en los diversos módulos de gestión del SIGAF, podrán emitirse hasta el 31 de enero del año siguiente al del cierre con cargo al presupuesto del ejercicio de cierre.*”

El artículo 31 de la citada norma establece que La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, en virtud de lo estipulado en la RESOL-2021-763-GCABA-MHFGC, informará mediante Comunicación Oficial (SADE) antes del 31 de diciembre de cada año a la Dirección General Contaduría, el monto total del crédito formulado en el presupuesto para sentencias judiciales y demás gastos relacionados para el ejercicio siguiente, a fin de generar la previsión contable correspondiente.

La Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableció, por medio de la Resolución N° 124/SGCBA/23, los “Procedimientos de Auditoría de Cierre de Ejercicio” a llevarse a cabo en el ámbito de la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del GCABA.

2. Contenido del Tomo “Deuda Pública” (Tomo 8)

En el Tomo 8 se presenta la Deuda Pública en sus distintas clasificaciones, y demás información, en cumplimiento de la normativa de aplicación.

3. Deuda no Pública – Deuda Flotante (Tomo 9)

Es la diferencia resultante entre el monto total de gastos devengados en el ejercicio menos el total de gastos pagados en el mismo. En otros términos, es la porción impaga al 31-12-23 de los gastos devengados durante el ejercicio, que incluye a los proveedores y contratistas, sueldos, cargas sociales y fiscales, transferencias y otros gastos.

A fin de verificar la consistencia entre la información expuesta en el Stock de Deuda No Pública con Proveedores y Contratistas – Deuda Flotante (Tomo 9), mediante NO-2025-00020063-AGCBA-DGASUNFI, se requirió a la Dirección General Contaduría que informe en que cuentas del Balance de Sumas y Saldos se encuentran incluidos los rubros que componen esta deuda y acompañe conciliación entre ambos registros en caso de ser necesario.

En su respuesta, el auditado detalló las cuentas que se incluyen en cuadro de la Observación N° 6 del Capítulo V del presente informe, sin saldos, manifestando que la conciliación de los saldos presupuestarios con los saldos contables, pueden presentar diferencias debido a los movimientos extrapresupuestarios que contiene el Balance Sumas y Saldos, sin acompañar conciliación entre ambos registros.

En relación a este tema, el 11-09-2025, se llevó a cabo una reunión con funcionarios de la DGCG, en la que reiteraron que estas diferencias obedecen a la inclusión en las cuentas contables de movimientos extrapresupuestarios, y que los mismos pueden ser identificados analizando el mayor de cada cuenta contable separando los formularios que se refieren a registros extrapresupuestarios.

En tal sentido, el equipo auditor procedió a depurar de los mayores de las cuentas contables involucradas, los formularios que identifican movimientos

extrapresupuestarios, tales como el C42 y RET, no obteniéndose un resultado razonable.

4. Prescripción de Deuda Flotante de ejercicios anteriores

La Dirección General de Contaduría dictó La Disposición N° 13/DGCG/24 que en su artículo 1° dispone: “...*Que en virtud de las tareas llevadas a cabo por la Gerencia de Contabilidad conforme lo establecido en el artículo 1 de la Disposición N° 112/DGCG/2019, se estableció el listado de deuda a prescribir en un todo de acuerdo a lo consignado en Anexo (DI-2024-13078645-GCABA-DGCG); el cual forma parte de la presente...*”. El monto resultante de la aplicación de lo dispuesto es el siguiente:

Cuadro N° 3 - Deuda Flotante Prescripta al 31-12-2023
(en millones de pesos)

Concepto	Importe
Ejercicio 2018 (No presupuestaria)	4,34
Ejercicios 2018 (Presupuestaria)	177,00
TOTAL DEUDA FLOTANTE PRESCRIPTA	181,34

Fuente: Elaboración propia en base a información de CI 2023 Tomo 9 DEUDA NO PÚBLICA (páginas 4 y 39 a 85)

5. Evolución interanual de la Deuda Flotante

En el siguiente cuadro se expone la evolución de la deuda flotante durante los últimos tres ejercicios en valores nominales y ajustados al 31-12-2023:

Cuadro N° 4: Evolución de la Deuda Flotante ejercicios 2021-2023
(en millones de pesos)

Stock de Deuda Flotante	Valores Nominales	IPC CABA	Coeficiente de ajuste a 2023	Valores Ajustados
Total Stock al 31-12-2023	432.793,67	685,4	1,00	432.793,67
Total Stock al 31-12-2022	173.183,37	229,69	2,98	516.782,98
Total Stock al 31-12-2021	89.990,38	118,77	5,77	519.318,06

Fuente: Elaboración propia en base a información de la CI 2023 T9 DEUDA NO PÚBLICA página 36, CI 2022 T9 DEUDA NO PÚBLICA página 30 y CI 2021 T4 DEUDA NO PÚBLICA, página 30.

Del cuadro surge que el Stock de deuda flotante en valores ajustados al 31-12-2023 presenta una disminución del 16,25% respecto del cierre del año anterior.

6. Deuda Pública

Incluye los conceptos del artículo 85 de la Ley N° 70, que dispone:

“El endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denomina deuda pública y puede originarse en:

- a) La emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo, constitutivos de un empréstito.*
- b) La emisión y colocación de letras del Tesoro cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero.*
- c) La contratación de préstamos con instituciones financieras.*
- d) La contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente; siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente.*
- e) El otorgamiento de avales, fianzas y garantías.*
- f) La consolidación, conversión y renegociación de otras deudas. No se considera deuda pública las operaciones que se realicen en el marco del artículo 107¹ de esta Ley.”*

El método utilizado para el registro de las operaciones por parte de la Dirección General de Crédito Público, consiste en la utilización de planillas de cálculo formato Microsoft Excel. Dichos registros no se encuentran integrados al SIGAF. Al respecto, nos remitimos a lo señalado en el Informe Final AGCBA Proyecto N° 10.20.02 Sistemas de Administración de la Deuda Pública.

Mediante NO-2024-00013107-AGCBA-DGASUNFI, se consultó a la Dirección General de Crédito Público acerca de los avances que se hubieran producido respecto al desarrollo e implementación de un módulo específico para el registro y administración de la deuda pública en el Sistema Integrado

¹ Art. 107 Ley N° 70: La Tesorería General puede emitir Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General.

de Gestión y Administración Financiera – SIGAF. En su respuesta, mediante NO-2024-27825275-GCABA-DGCPUB de fecha 23 de julio de 2024, la mencionada Dirección General de Crédito Público informó que en conjunto con la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera se avanzó con el proyecto de administración de deuda pública bajo el entorno del sistema MicroStrategy, con funcionalidades que permitan al usuario el registro de las características principales de los diferentes tipos de instrumentos de Deuda Pública, y que esta última Dirección General ha incorporado el proyecto para el Sistema de Administración de la Deuda Pública en el Plan Anual de Actividades, que se encuentra al presente en etapa de diseño y desarrollo.

A su vez, el 10-09-2025, en oportunidad del descargo a nuestro Informe de Auditoría N° 6.23.02 – Deuda 2022, la Dirección General de Crédito Público informó que se continúa *“...avanzando en el proyecto de administración de deuda pública bajo el entorno del sistema MicroStrategy, con funcionalidades que permitan al usuario el registro de las características principales de los diferentes tipos de instrumentos de deuda pública, sus transacciones modificatorias y, en consecuencia, los cronogramas de pago de capital, la proyección de intereses y comisiones, y la consulta y generación de reportes. Se dará curso de la presente observación a la DGUIAF...”*.

7. Títulos Públicos

En el siguiente cuadro se presenta el stock de deuda (capital e intereses devengados no exigibles) al 31/12/23 correspondiente a títulos públicos emitidos bajo el programa de asistencia financiera (bonos tango), el programa de financiamiento en el mercado local y bono de conversión Ley N° 6.410. En el Tomo 8, páginas 31 a 59, se detallan las condiciones financieras de emisión (tasa de interés, períodos de pago de intereses y amortización de capital, etc.) de cada uno de los bonos.

En el Anexo II – Títulos Públicos, se transcriben sus principales aspectos y evolución, expuestos en las páginas 6 a 11 del Tomo 8.

Cuadro Nº 5 - Títulos Públicos
(en millones de pesos)

Títulos Públicos	Importe en MM u\$s	Cotización u\$s 31-12-2022	Importe en MM \$	Porcentaje sobre Total
<u>Bono Tango</u>	895,75	808,45	724.167,42	91,65%
Deuda a Vencer	890,00	808,45	719.520,50	
Int.Devengados no exigible	5,75	808,45	4.646,92	
<u>Programa Finac. Mercado Local</u>			60.895,91	7,71%
Deuda A vencer			56.813,18	
Int. devengados no exigibles			4.082,73	
<u>Bono de Conversión Ley Nº 6410</u>			5.123,36	0,65%
Deuda a Vencer			4.874,31	
Int.Devengados no exigibles			249,05	
TOTAL TÍTULOS PÚBLICOS			790.186,68	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a información de CI 2023 T8 DEUDA PÚBLICA (Cuadro Evolución del Stock de las páginas 13 a 17)

8. Deuda con Organismos Internacionales de Crédito

En el siguiente cuadro se presenta el Stock de deuda (capital e intereses devengados no exigibles) al 31/12/23, correspondiente al endeudamiento con Organismos Internacionales de Crédito. En el Tomo 8, páginas 29 a 30, se incluye información relativa a los desembolsos ocurridos durante el año, sin incluir el detalle las condiciones financieras de estos empréstitos (tasa de interés, comisiones de compromiso, plazos de pago de intereses y amortizaciones, etc.).

En el Anexo III – Organismos Internacionales de Crédito, se transcribe el detalle de los empréstitos expuesto en las páginas 4 a 6 del Tomo 8.

Cuadro Nº 6 - Organismos Internacionales de Crédito
(en millones de pesos)

Organismos Internacionales de Credito	Importe en MM u\$	Importe en MM \$	Porcentaje sobre Total
B.I.D	104,30	84.321,34	15,81%
B.I.R.F.	355,60	287.484,82	53,89%
Banco de Desarrollo de América Latina (CAF 11177)	92,74	74.975,65	14,06%
Banco Europeo de Inversiones (BEI)	57,55	46.526,30	8,72%
Corporación Financiera Internacional (IFC)	0,00	609,92	0,11%
Export-Import Bank of China	48,87	39.508,95	7,41%
TOTAL ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CRÉDITO	659,06	533.426,98	100,00%

u\$s 1 = \$ 808,45 (cotización BNA divisa tipo vendedor al 31-12-2023)

Fuente: Elaboración propia en base a información CI 2023 T8 DEUDA PÚBLICA (Cuadro Evolución del Stock de las páginas 13 a 17)

9. Deuda Financiera – Banco Ciudad – Inmuebles

En virtud del contrato de préstamo de fecha 08 de junio de 2018, se acordó el financiamiento por parte del Banco Ciudad de Buenos Aires a la Ciudad para la adquisición del inmueble sito en la calle Uspallata, y cuya propiedad correspondiera al banco. Dicho financiamiento comprende un “Préstamo Tramo 1” en dólares estadounidenses por seis millones que se canceló el 5 de diciembre de 2018; un “Préstamo Tramo 2” también por seis millones de dólares estadounidenses que se canceló el 8 de junio de 2019 y un “Préstamo en UVAs (Unidades de Valor Adquisitivo)” por 31,5239 millones de unidades, con 24 meses de gracia y cancelación en 180 cuotas mensuales produciéndose su cancelación final el 12 de junio de 2035. El 12 de abril de 2023, haciendo uso la Ciudad de Buenos Aires de la opción de cancelación anticipada indicó al Banco Ciudad que proceda a debitar el saldo correspondiente de la CUT, por lo tanto, al 31 de diciembre de 2023 no existe saldo de deuda por este concepto. Al respecto se señala que mediante RESOL-2023-3109-GCABA-MHYFGC, se ratifica el débito efectuado por el BCBA de la Cuenta única del Tesoro para la cancelación total del préstamo y se instruye a la Dirección General Contaduría para que proceda a la correspondiente regularización contable y presupuestaria.

10. Garantías y Avaless

Mediante el art. 2º de la Ley N° 4767 se aprobó el monto total de financiamiento a ser otorgado a Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma en concepto de capital de U\$S 130 millones con destino al financiamiento de obras públicas objeto de la concesión otorgada a AUSA.

El art. 3º de la mencionada Ley autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio Hacienda, a suscribir una garantía incondicional e irrevocable para el repago de todas las obligaciones que surjan del contrato de préstamo (capital, intereses y otros conceptos), hasta su cancelación total.

En febrero de 2017 las partes acuerdan refinanciar el préstamo existente y adicionar, en el marco de la Ley N° 5.727, un nuevo préstamo por un total de U\$S 124,40 millones, suscribiéndose a tal efecto un Contrato de Préstamo

Modificado y Reordenado con fecha 13 de febrero de 2017 y un Contrato de Garantía Modificado y Reordenado con fecha 11 de abril de 2017.

Al 31 de diciembre de 2023, luego del pago de amortizaciones por U\$S 19,249.276 millones, el saldo en concepto de garantía de repago por parte de la Ciudad es de U\$S 81,882.561 millones y de U\$S 0,724 millones, en concepto de intereses devengados no exigibles al cierre.

11. Préstamo ANSES – COPA – LEY N° 5.603

La Ley N° 5.603 aprobó el “Acuerdo Nación-Provincias” celebrado en mayo de 2016 entre el Estado Nacional y los gobiernos provinciales, el que en su artículo 3° establece que la Nación generará los instrumentos necesarios e instruirá al Fondo de Garantía de Sustentabilidad para el otorgamiento de préstamos de libre disponibilidad con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas a las Provincias y a la Ciudad de Buenos Aires.

El monto del préstamo será el equivalente al 6% en 2016 y al 3% para cada uno de los períodos 2017, 2018 y 2019, del 15% de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo de ANSES, establecida en el Acuerdo Federal del 12/08/1992, ratificado por la Ley N° 24.130, prorrogada por el art. 76 de la Ley N° 26.078.

El 24/08/2016 tuvo lugar el primer desembolso para la Ciudad por un monto de \$ 1.867.- millones; en 2017, el 25 de enero se produjo el segundo desembolso por \$ 1.245,90 millones. Un tercer desembolso fue efectuado el 23 de enero de 2018 por \$ 1.501,45 millones y el 17 de enero de 2019 se desembolsaron \$ 2.733,92 millones. Todos los préstamos vencen a los 4 años contados a partir de los respectivos desembolsos.

Luego, por Decreto 458/2021 del PEN, se dispuso la prórroga de los Acuerdos de

Refinanciación en virtud de la Ley 27574, fijándose como fecha de vencimiento el 15.03.2022, a efectos de que las jurisdicciones puedan ejercer la opción de conversión en un Bono a mediano plazo, de acuerdo lo

establece el art. 8º de dicha Ley. Asimismo, las Jurisdicciones podrán solicitar prorrogar el vencimiento de los pagos de capital del préstamo otorgado en el año 2018 y aplazarlo hasta el 15.03.2022.

En consecuencia, la Caba en el marco antes citado y de la Ley 6410 ejerció la opción para los desembolsos 1 a 3 de conversión en un Bono.

El 17 de enero de 2023 se canceló el desembolso 4 por un total de \$ 2.733,9223 millones, por lo que al 31 de diciembre de 2023 no existe ya deuda por este concepto.

12. Bono de Conversión – Ley N° 6410

En el marco del Decreto 458/2021 del PEN, que dispuso la prórroga de los Acuerdos de Refinanciación en virtud de la Ley 27574, y la Ley 6410, la CABA ejerció la opción para los desembolsos 1 a 3 de los Préstamos Anses – Copa - Ley 5603 de conversión en un Bono con pagos trimestrales de interés y amortización periódica semestral comenzando en septiembre 2025 y finalizando en marzo del año 2031.

Al 31/12/2023 el saldo es de \$ 4.874,31 millones.

13. Letras del Tesoro

De conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70 la Ciudad puede emitir letras de tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja hasta un monto de capital máximo previsto por la ley de presupuesto o por otra ley aplicable. A menos que dichas letras tengan su vencimiento en un ejercicio económico distinto al de su emisión, no son registradas como deuda pública. El artículo 12 de la Ley N° 6594 facultó al Poder Ejecutivo a emitir Letras del Tesoro a plazos que excedieran el Ejercicio Financiero 2021 por un valor nominal de hasta \$ 105.000 millones en los términos del inciso b) del Artículo 85 de la Ley N° 70, debiendo considerarse dicho monto parte integrante del monto máximo autorizado por el referido artículo, esto es \$ 105.000 millones. Según se informa en el Tomo 8 de la Cuenta de Inversión, durante el año 2023 no se emitieron Letras del Tesoro.

Información adicional – Notas a la Cuenta de Inversión – Tomo 8

14. Reclamos Mutuos entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Existen reclamos mutuos entre la Nación y la Ciudad de antigua data, que al cierre del ejercicio 2023 no fueron resueltos.

Según se expresa en el Tomo 8 de la Cuenta de Inversión, El criterio seguido en la exposición de este concepto fue la inclusión del mismo en “Notas a la Cuenta de Inversión - Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad”, no formando parte integrante del Stock de Deuda de la Ciudad.

Se informa también, que el criterio seguido obedece a que la instancia en que se encuentran los respectivos reclamos no cumplimenta los requisitos que en materia contable conforman el reconocimiento de un pasivo.

De este modo, la incertidumbre sobre la determinación final de los montos por estos reclamos recíprocos, y su consecuente impacto en la situación de endeudamiento de la ciudad, se mantiene respecto de años anteriores.

Los conceptos reclamados por el Estado Nacional corresponden a: Sumas reclamadas por entes liquidados y/o en liquidación; Avaless caídos; Bonos de consolidación y Botesos; y ascienden en conjunto a un monto en valores originales (en millones) de \$ 977,89 y u\$s 732,02.-

Los conceptos reclamados por la Ciudad corresponden a: Tributos – Dirección General de Rentas; Coparticipación Federal; Transferencia de servicios de Salud, Educación y Promoción Social; AUSA – Quebranto impositivo y AUSA – Seguros de cambio; y ascienden en conjunto a un monto en valores originales (en millones) de \$ 5.048,83 y u\$s 921,90.-

Para mayor abundamiento sobre esta situación en el Anexo IV – Reclamos Mutuos, se transcribe lo informado al respecto en el Tomo 8 de la Cuenta de Inversión 2023, páginas 70 a 77.

15. Deuda Judicial Consolidable – Ley N° 23.982

En el marco de esta Ley se consolidan en el Estado Nacional las obligaciones de pagar sumas de dinero luego del reconocimiento firme en sede administrativa o judicial. La cancelación de estos reclamos, luego de su reconocimiento, se efectuaba mediante la colocación de bonos de

consolidación por parte del Estado Nacional, por cuenta y orden de la Ciudad de Buenos Aires, quedando esta última obligada frente al Estado Nacional. Esta obligación con el Estado Nacional, por estar originada en causas o títulos anteriores al 31/03/1991, se enmarca dentro del Régimen de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y la Ciudad de Buenos Aires, quedando de esta forma sometida a las disposiciones vigentes en esa materia.

Hasta la Cuenta de Inversión del año 2020 se incluía un detalle de los requerimientos de pago elevados al Ministerio de Economía de la Nación entre los años 1992 a 2020 por un monto total de \$ 442,29 millones (\$ 306,24 millones por los años 1992 a 1998 y \$ 136,05 millones por los años 1999 a 2020).

En la Cuenta de Inversión del año 2021, sólo se incluyó un detalle de seis expedientes elevados a Nación que totalizan un valor nominal de \$ 0,4028 millones.

Mediante el artículo 12 del Decreto N° 331 de fecha 16-06-2022, el Poder Ejecutivo Nacional fijó como fecha límite para la inclusión de deudas en esta operatoria el 30-04-2022. A partir del 01-05-2022 las deudas resultantes deberán ser atendidas con la partida presupuestaria que cada jurisdicción disponga a tales efectos.

En la Cuenta de Inversión del año 2022, en el acápite “Consolidación Ley N° 23.982”, se informa que esta deuda ...”*es expuesta en el Tomo 8 - “Notas a la Cuenta de Inversión – Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad” y no integrando el Stock de la Deuda. Cabe recordar, que los montos allí consignados por este concepto responden al reclamo original...*”.

En el Tomo 8 de la Cuenta de Inversión 2023, ya no se incluye información adicional referida a este tema.

Deuda cierta y eventual por juicios contra la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

16. Contingencia por juicios

Mediante Resolución Nro. 763/MHFGC/2021 se aprobó el procedimiento para la cancelación de todas las erogaciones originadas en sentencias judiciales. En el punto 4 de su Anexo I se establece que: *“La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, mediante Comunicación Oficial, informará, antes del 31 de diciembre de cada año a la Dirección General Contaduría y a la Procuración General de la Ciudad, el Monto total del crédito formulado en el presupuesto para sentencias judiciales y demás gastos relacionados para el ejercicio siguiente...”*.

Por su parte, el artículo 31 de la Disposición N° 135/DGCG/23 (norma de cierre del ejercicio), señala que: *“...La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, en virtud de lo estipulado en la RESOL-2021-763-GCABA-MHFGC, informará mediante Comunicación Oficial (SADE) antes del 31 de Diciembre de cada año a la Dirección General Contaduría, el monto total del crédito formulado en el presupuesto para sentencias judiciales y demás gastos relacionados para el ejercicio siguiente, a fin de generar la previsión contable correspondiente...”*.

Por su parte, en su respuesta, la OGEPU informó que: *“...Con relación al cumplimiento del art. 4 de la Resolución 763-MHFGC-21, resulta menester señalar el hecho de que, si bien es cierta la ausencia de una CC.OO cursada a la Procuración General; no es menos cierta la desactualización en la que ha recaído el procedimiento previsto en la normativa señalada. Ello, toda vez que resulta ser la propia Procuración General, quien lleva el registro tanto de los expedientes como del acumulado de sus montos. En esa inteligencia, previa adición de aquellas potenciales sentencias de carácter alimentario y otras eventuales, determina el monto definitivo a incorporar como asignación crediticia de sentencias judiciales, en el proyecto de presupuesto del siguiente ejercicio...”*.

En tal sentido, mediante IF-2023-29228330-GCABA-DGTALPG, la Procuración General estimó el monto necesario para la atención de sentencias judiciales y demás gastos relacionados para el siguiente ejercicio 2024 en la suma de \$ 5.285,84 millones, monto coincidente con el de la previsión contable antes mencionado.

Cabe señalar que, como resultado de las ampliaciones acaecidas, el monto de crédito vigente en el ejercicio 2024 para esta partida presupuestaria ascendió a la suma de \$ 20.135,96 millones y el monto devengado a \$ 19.471,73 millones.

No se comparte lo señalado por la OGEPU, ya que al ser ella la encargada de fijar en última instancia la asignación de crédito presupuestario, resulta procedente la comunicación oficial a la Procuración General, en cumplimiento del circuito administrativo establecido por la normativa de aplicación.

17. Otras contingencias informadas en el Tomo de la Deuda – Demandas judiciales:

En el Tomo 8 de la Cuenta de Inversión 2023, dentro del Acápite Información Adicional – Notas a la Cuenta de Inversión, apartado Demandas Judiciales (página 77), se expone lo siguiente:

“...A efectos de contar con información que permita conocer el universo de las demandas judiciales en contra de la Ciudad se solicitó a la Procuración General de la Ciudad, mediante nota NO-2024-13591027-GCABA-DGCPUB del 08/04/2024, remita un listado encuadrando las mismas en función del estado procesal en que se encuentran al 31/12/2023, esto es:

- i) Con sentencia firme*
- ii) Con sentencia adversa que se encuentran apeladas y/o en trámite de apelación*
- iii) Causas en trámite.*

Mediante NO-2024-18343167-GCABA-PG la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires proporciona un detalle de la información solicitada. Se adjuntan como archivo embebido listados correspondientes...”

En el siguiente cuadro se expone la sumatoria de las causas en las que la ciudad ha sido demandada según su estado procesal:

Cuadro 7
Demandas Judiciaes

Causas según estado procesal	Cant. Causas
Con sentencia firme	3.670
Con sentencia adversa apeladas y/o en trámite de apelación	2.418
En trámite sin sentencia	2.768
TOTAL DE CAUSAS	8.856

Fuente: CI 2023 T8 DEUDA PÚBLICA (página 77 y NO-2024-18343167-GCABA-PG)

Esta forma de exposición representa un avance respecto del ejercicio anterior, ya que respeta al agrupamiento indicado y expone con claridad la cantidad de causas judiciales en las que la ciudad ha sido demandada.

En cuanto a los montos informados, en aquellos listados que incluyen un monto de demanda, no se incluye un total general del archivo. Además, no resulta posible su sumatoria dado que el campo destinado al importe de la demanda no responde a un formato numérico homogéneo.

18. Consenso Fiscal

En la página 22 del Tomo 5 - Contabilidad, se indica que: El Gobierno de la Ciudad como consecuencia de haber aprobado el “Consenso Fiscal” suscripto el 16/11/2017, ha sido acreedora de Bonos distribuidos por el Gobierno Nacional, cancelables en 125 cuotas mensuales por un monto total de \$ 2.860.064.786, venciendo el primer servicio en septiembre de 2018 (Resolución N° 66/2018).

Por ello, y aplicando el principio de prudencia, se ha expuesto contablemente la totalidad de ese capital como crédito, regularizando el monto aún no percibido, toda vez que se considerará un recurso ejecutado presupuestariamente al momento de su ingreso.

Durante el ejercicio 2023 se percibieron en concepto de amortización la suma de \$

262,63 millones, y en concepto de intereses la suma de \$ 119,83 millones.

19. Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno

Por medio de la Ley N° 5.955 publicada el 16-05-18 el GCABA adhirió al “Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno” instituido por la Ley Nacional N° 25.917 y su modificatoria N° 27.428.

Dicho Régimen dispone, en resumen, adoptar políticas tributarias tendientes a armonizar y a no aumentar la presión impositiva, establece límites y topes al endeudamiento de los Gobiernos al fijar que el servicio de la deuda no podrá superar el 15% de los recursos corrientes netos de transferencias. Compromete a los gobiernos provinciales y de la CABA a no emitir títulos sustitutos de la moneda nacional de curso legal. Los avales y garantías y la dotación de cargos están comprendidos en estos límites. También prevé la creación de indicadores homogéneos, la adopción de sistemas de administración financiera uniformes y fija sanciones para los incumplimientos.

El Ministerio de Hacienda y Finanzas publica, en el sitio web del GCBA, la información referida a este punto en el siguiente link: www.buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/finanzas-publicas.

20. Evolución del Stock de la Deuda Pública

Seguidamente se presentan dos cuadros (en valores nominales y ajustados) en los que se exponen los saldos de los distintos rubros que componen el stock de deuda y su incidencia, al cierre de los ejercicios 2021 a 2023:

Cuadro 8: Evolución del Stock de Deuda
 (en millones de pesos - valores nominales)

Concepto	2021		2022		2023	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Deuda Flotante	89.990,38	24,01	173.183,37	31,34	432.793,67	23,74
Títulos Públicos	195.226,11	52,09	239.447,81	43,34	790.186,67	43,34
Org. Internac. de Crédito	62.607,23	16,71	113.745,77	20,59	533.426,98	29,26
Deuda Financiera (BCBA)	2.865,93	0,76	5.176,37	0,94	0,00	0,00
Garantías y Avals (AUSA)	14.995,05	4,00	18.075,02	3,27	66.786,05	3,66
Otros	9.091,27	2,43	2.887,02	0,52	0,00	0,00
TOTAL STOCK	374.775,97	100,00	552.515,36	100,00	1.823.193,37	100,00

Fuente: Elaboración Propia en base a información de CI 2021 T3 DEUDA PÚBLICA (Cuadro Evolución del Stock de Deuda páginas 18 a 21) y T4 DEUDA NO PÚBLICA (Cuadro Stock de Deuda Flotante Acumulada pág. 30); CI 2022 T8 DEUDA PÚBLICA parte 1 de 2 (Cuadro Evolución del Stock de Deuda páginas 14 a 17) y T9 DEUDA NO PÚBLICA (Cuadro Stock Deuda Flotante acumulada pág. 30) y CI 2023 T8 DEUDA PÚBLICA (Cuadro Evolución del Stock de Deuda páginas 13 a 18) y Tomo 9 DEUDA NO PUBLICA (Cuadro Sock Deuda Flotante acumulada pág. 36)

Cuadro 9: Evolución del Stock de Deuda
 (en millones de pesos - valores ajustados) *

Concepto	2021		2022		2023	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Deuda Flotante	519.244,49	24,01	516.086,44	31,34	432.793,67	23,74
Títulos Públicos	1.126.454,67	52,09	713.554,47	43,34	790.186,67	43,34
Org. Internac. de Crédito	361.243,73	16,71	338.962,39	20,59	533.426,98	29,26
Deuda Financiera (BCBA)	16.536,39	0,76	15.425,57	0,94	0,00	0,00
Garantías y Avals (AUSA)	86.521,41	4,00	53.863,56	3,27	66.786,05	3,66
Otros	52.456,63	2,43	8.603,33	0,52	0,00	0,00
TOTAL STOCK	2.162.457,32	100,00	1.646.495,77	100,00	1.823.193,37	100,00

* IPC CABA: 2021 = 118,77 - 2022 = 229,69 - 2023 = 685,40

Coeficiente: 2021 = 5,77 - 2022 = 2,98 - 2023 = 1

En cuanto a la incidencia de los distintos rubros que conforman la deuda al cierre de los ejercicios detallados, el incremento más significativo se produjo en la Deuda con Organismos Internacionales de Crédito, que incrementó su participación del 16,71% en el año 2021 al 20,59 % en el año 2022 y al 29,26% en el año 2022.

Por su parte, la disminución más significativa se produjo en el rubro Deuda Flotante, que pasó de representar el 31,34% de la deuda en el año 2022 al 23,54% en el año 2023, retornando a guarismos similares a los del año 2021.

21. Evolución de la incidencia de la Deuda Pública respecto de los Ingresos Corrientes

A. Evolución de la incidencia de los intereses

En los siguientes cuadros (en valores nominales y ajustados) se expone la incidencia que tuvo el pago de intereses de la deuda pública respecto de los ingresos corrientes de cada año:

Cuadro N° 10: Evolución de los intereses de la Deuda Pública sobre los Recursos Corrientes
(en millones de pesos - valores nominales)

Concepto	2021		2022		2023	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Intereses Deuda Pub	50.503,53	7,46	57.624,97	4,41	99.296,01	3,01
Ingresos Corrientes	677.074,00		1.306.253,87		3.300.184,38	

Fuente: Elaboración propia en base a información del CAIF de las CI 2021 (T2 PRESUPUESTO, página 32), 2022 (T2 PRESUPUESTO, página 10) y 2023 (T2 PRESUPUESTO, página 11) y de la Ejecución Actividad 1000 del programa 16 de las CI 2021 (T5 OGEPU, página 1779), 2022 (T3 OGEPU, página 1483) y 2023 (T3 OGEPU, página 1386).

Cuadro N° 11: Evolución de los intereses de la Deuda Pública sobre los Recursos Corrientes
(en millones de pesos - valores ajustados)*

Concepto	2021		2022		2023	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Intereses Deuda Pub	291.405,37	7,46	171.722,41	4,41	99.296,01	3,01
Ingresos Corrientes	3.906.716,98		3.892.636,53		3.300.184,38	

* IPC CABA: 2021 = 118,77 - 2022 = 229,69 - 2023 = 685,40

Coeficiente: 2021 = 5,77 - 2022 = 2,98 - 2023 = 1

El pago de intereses de la deuda pública en el ejercicio 2023, disminuye un 1,40% respecto del año 2022 y un 4,45% respecto del año 2021.

En el año 2023 de cada \$ 100 recaudados en concepto de ingresos corrientes (ingresos tributarios y otros), la suma de \$ 3,01 fueron destinados al pago de intereses de la deuda.

B. Evolución de la incidencia del Stock de la Deuda Pública

En los siguientes cuadros (en valores nominales y ajustados) se expone la incidencia que representa el Stock de la Deuda Pública con relación a los ingresos corrientes:

Cuadro N° 12: Evolución del Stock de Deuda Pública sobre recursos corrientes
 (en millones de pesos - valores nominales)

Concepto	2021		2022		2023	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Stock Deuda Pub	293.047,02	43,28	379.331,99	29,04	1.390.399,70	42,13
Ingresos Corrientes	677.074,00		1.306.253,87		3.300.184,38	

Fuente: Elaboración propia en base a información del CAIF de las CI 2021 (T2 PPRESUPUESTO pag 32), 2022 (T2 PRESUPUESTO pag 10) y 2023 (T2 PRESUPUESTO pag 11) y del Cuadro Evolución del Stock de las CI 2021 (T3 DEUDA PÚBLICA páginas 18 a 21), 2022 (T8 DEUDA PÚBLICA parte 1 de 2 páginas 14 a 17) y 2023 (T8 DEUDA PÚBLICA páginas 13 a 17).

Cuadro N° 13: Evolución del Stock de Deuda Pública sobre recursos corrientes
 (en millones de pesos - valores ajustados)*

Concepto	2021		2022		2023	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Stock Deuda Pub	1.690.881,31	43,28	1.130.409,33	29,04	1.390.399,70	42,13
Ingresos Corrientes	3.906.716,98		3.892.636,53		3.300.184,38	

* IPC CABA: 2021 = 118,77 - 2022 = 229,69 - 2023 = 685,40

Coeficiente: 2021 = 5,77 - 2022 = 2,98 - 2023 = 1

Durante el ejercicio 2023 la incidencia del Stock de Deuda Pública respecto de los ingresos corrientes, se incrementa en un 13,09% en relación al año 2022, regresando a guarismos similares a los del año 2021.

22. Evolución de la participación del Stock de Deuda Pública sobre la Recaudación Propia y sobre el Producto Bruto Geográfico

En los siguientes cuadros (en valores nominales y ajustados) se expone la incidencia que representó la deuda pública respecto de la recaudación propia y el producto bruto geográfico:

Cuadro N° 14: Evolución del Stock de Deuda Pública sobre los Ingresos y el Producto Bruto Geográfico
 (en millones de pesos - valores nominales)

Concepto	2021			2022			2023		
	Importe	%	Meses*	Importe	%	Meses*	Importe	%	Meses*
Stock Deuda Pub	293.047,02	-	-	379.331,99	-	-	1.390.399,70	-	-
Ingresos Corrientes	677.074,00	43,28	5,19	1.306.253,87	29,04	3,48	3.300.184,38	42,13	5,06
Ingresos Tributarios	607.641,73	48,23	5,79	1.160.662,32	32,68	3,92	2.950.237,93	47,13	5,66
PBG	7.730.945,80	3,79	-	14.196.878,55	2,67	-	33.714.360,27	4,12	-

* Cantidad de meses de recaudación propia que representa el stock de deuda

PBG Fuente: <https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/?p=28329>

Cuadro N° 15: Evolución del Stock de Deuda Pública sobre los Ingresos y el Producto Bruto Geográfico
 (en millones de pesos - valores ajustados)**

Concepto	2021			2022			2023		
	Importe	%	Meses*	Importe	%	Meses*	Importe	%	Meses*
Stock Deuda Pub	1.690.881,31	-	-	1.130.409,33	-	-	1.390.399,70	-	-
Ingresos Corrientes	3.906.716,98	43,28	5,19	3.892.636,53	29,04	3,48	3.300.184,38	42,13	5,06
Ingresos Tributarios	3.506.092,78	48,23	5,79	3.458.773,71	32,68	3,92	2.950.237,93	47,13	5,66
PBG	44.607.557,27	3,79	-	42.306.698,08	2,67	-	33.714.360,27	4,12	-

* Cantidad de meses de recaudación propia que representa el stock de deuda

** IPC CABA: 2021 = 118,77 - 2022 = 229,69 - 2023 = 685,40

Durante el 2023 la incidencia del Stock de Deuda Pública sobre los Ingresos Corrientes se incrementa en 1,58 meses respecto del año 2022, regresando a guarismos similares a los del año 2021. Similar comportamiento se observa respecto de los ingresos tributarios.

Por su parte, la incidencia del Stock de Deuda Pública sobre el Producto Bruto Geográfico se incrementa en un 1,45% respecto del año 2022, regresando a guarismos similares a los del año 2021.

23. Evolución de la incidencia del Stock de Deuda Pública por moneda de emisión

Cuadro N° 16: Evolución de la participación del stock de deuda por moneda de emisión
 (en millones de pesos - valores nominales)

Deuda	2021		2022		2023	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Emitida en u\$s *	168.710,41	45,02%	289.688,49	52,43%	1.323.770,53	72,61%
Emitida en UVAs **	2.865,82	0,76%	5.176,37	0,94%	0,00	0,00%
Emitida en pesos ***	203.199,40	54,22%	257.652,27	46,63%	499.422,85	27,39%
TOTAL	374.775,63	100,00%	552.517,13	100,00%	1.823.193,38	100,00%

Cotización dólar al 31/12/2023: 1 u\$s = \$808,45

Fuente: Elaboración Propia en base a información de CI 2021 T3 DEUDA PÚBLICA (Cuadro Evolución del Stock de Deuda páginas 18 a 21) y T4 DEUDA NO PÚBLICA (Cuadro Stock de Deuda Flotante Acumulada página 30); CI 2022 T8 DEUDA PÚBLICA parte 1 de 2 (Cuadro Evolución del Stock de Deuda páginas 14 a 17) y T9 DEUDA NO PÚBLICA (Cuadro Stock Deuda Flotante acumulada página 30); y CI 2023 T8 DEUDA PÚBLICA (Cuadro de Evolución del Stock de Deuda, páginas 13 a 17) y T9 DEUDA NO PÚBLICA (Cuadro Stock Deuda Flotante acumulada página 36)

Cuadro N° 17: Evolución de la participación del stock de deuda por moneda de emisión
 (en millones de pesos - valores ajustados)

Deuda	2021		2022		2023	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Emitida en u\$s *	973.459,07	45,02%	863.271,70	52,43%	1.323.770,53	72,61%
Emitida en UVAs **	16.535,78	0,76%	15.425,58	0,94%	0,00	0,00%
Emitida en pesos ***	1.172.460,54	54,22%	767.803,76	46,63%	499.422,85	27,39%
TOTAL	2.162.455,39	100,00%	1.646.501,05	100,00%	1.823.193,38	100,00%

* IPC CABA: 2021 = 118,77 - 2022 = 229,69 - 2023 = 685,40

Coeficiente: 2021 = 5,77 - 2022 = 2,98 - 2023 = 1,00

La participación de la deuda emitida en moneda extranjera valuada en pesos al cierre del año 2023 se incrementa en un 20,18% en relación al año 2022 y un 27,59% en relación al año 2021.

Por su parte la participación de la deuda emitida en pesos al cierre del año 2023 disminuye en un 19,24% respecto del 2022 y en un 26,83% respecto del año 2021.

En el siguiente cuadro se expone la evolución de la deuda en moneda extranjera en su valor nominal de origen.

Cuadro N°18 - Evolución de la Deuda en Moneda Extranjera
 (en millones de dólares)

MONEDA	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
Dólares	1.642,43	1.635,18	1.637,42

Fuente: Elaboración Propia en base a información del cuadro de Evolución del Stock de Deuda de las CI 2021 (T3 DEUDA PÚBLICA páginas 18 a 21); CI 2022 (T8 DEUDA PÚBLICA parte 1 de 2 páginas 14 a 17) y CI 2023 (T8 DEUDA PÚBLICA páginas 13 a 17).

Al considerar la evolución de la deuda en moneda de origen (dólares), en valores nominales, vemos que se mantiene en guarismos similares para los tres años analizados.

24. Jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública

En el siguiente cuadro se expone la ejecución presupuestaria de esta Jurisdicción durante el ejercicio 2023:

Cuadro N° 19 - Ejecución Presupuestaria Jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública
 (en millones de pesos)

J U R I S D I C C I Ó N 9 8	Programa	Actividad		Inciso	Crédito Sanción	Crédito Vigente	Crédito Devengado
	16 Intereses de la Deuda Pública	10000	Intereses de la Deuda Pública	7	87.677,49	99.296,02	99.296,02
		20000	Otros Compromisos	7	1.776,20	2,32	2,32
	TOTAL PROGRAMA 16				89.453,69	99.298,34	99.298,34
	17 Amortización de la Deuda Pública	10000	Amortización de la Deuda Pública	7	42.300,87	34.964,72	34.964,72
		20000	Otros Compromisos	7	62,28	30,36	30,36
	TOTAL PROGRAMA 17				42.363,15	34.995,08	34.995,08
	TOTAL JURISDICCIÓN 98					131.816,84	134.293,42

Fuente: Elaboración propia en base información de CI 2023 Tomo 3 OGEPU (Jurisdicción 98 páginas 1386 y 1387)

El artículo 2 del Decreto N° 1.000/99, establece que: “Los créditos presupuestarios de la Administración para atender las erogaciones de la deuda pública están incluidos en la jurisdicción Secretaría de Hacienda y Finanzas en un programa denominado "Pago de Servicio de la Deuda".

Como consecuencia de ello, se creó la Jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública, que contó en el ejercicio 2023 con dos Programas de tipo instrumental, el 16 “Intereses de la Deuda Pública” y el 17 “Amortización de la Deuda Pública”.

Dichos Programas están a cargo de la Unidad Ejecutora N° 698 MEyF – Servicio de la Deuda, y cuentan, cada uno de ellos, con dos actividades que se describen a continuación:

- Programa 16 - Actividad 10000: comprende intereses, comisiones de compromiso y gastos correspondientes a operaciones de la Administración Central con: Instituciones Financieras Públicas (Banco de la Ciudad de Buenos Aires), Organismos Internacionales de Crédito, Títulos Públicos, Bono proveedores y Letras de Tesorería (no se emitieron durante 2023).

- Programa 16 – Actividad 20000: comprende los intereses por planes de facilidades de pago adheridos ante la AFIP. Puede incluir también, intereses por devolución de impuestos.
- Programa 17 – Actividad 10000: comprende amortizaciones sobre operaciones con: Instituciones Financieras Públicas (Banco de la Ciudad de Buenos Aires), Organismos Internacionales de Crédito, Préstamo Nación – Anses, Títulos Públicos, Bono Proveedores y Letras de Tesorería (no se emitieron durante 2023).
- Programa 17 – Actividad 20000: comprende la amortización correspondiente a planes de facilidades de pago AFIP y disminución de otros pasivos.

En resumen, la actividad 10000 refiere a conceptos de deuda que administra la Dirección General de Crédito Público, y la actividad 20000 comprende conceptos sobre los cuales tiene injerencia la Dirección General Contaduría General.

25. Modificaciones Presupuestarias:

Durante el ejercicio 2023 se llevaron a cabo modificaciones que incrementaron el crédito presupuestario en la suma de \$ 2.476,58 millones, lo que representa un aumento del 1,88% respecto del crédito de sanción. Dichas modificaciones son analizadas en el proyecto N° 6.24.07 – Crédito Vigente – Ejercicio 2023. En el Anexo V – Modificaciones Presupuestarias, se expone un resumen de las dichas modificaciones agrupadas por inciso, partida principal y partida parcial, así como también un detalle de sus normas aprobatorias.

26. Informes de Otras Auditorías

En junio de 2024 la Sindicatura de la Ciudad de Buenos Aires (SIGEBA), en el marco del Proyecto N° 128/24, emitió el Dictamen Cuenta de Inversión 2023 Ley N° 70 (artículo 123, inciso 4).

En dicho informe, en el Capítulo 4. Observaciones y Recomendaciones, punto 4.1. Estado de la Deuda señala:

4.1.1. Observación: : *“...No obstante lo manifestado en el apartado 3.9. “Respecto del Estado de la Deuda Pública”, las operaciones de Crédito Público no surgen de un registro integrado al Sistema de Contabilidad, apartándose de lo establecido en el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70...”*. La Recomendación propuesta es la siguiente: *“...Continuar con el desarrollo e implementación del Sistema de Registro de Stock de Deuda Pública e integrar el mismo al Sistema de Contabilidad, a fin de adecuarse a lo establecido en el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70, y satisfacer los requisitos de la información enunciados por la Disposición N° 56-DGCG/23 para la toma de decisiones...”*.

Finalmente, en el Capítulo 5. Dictamen la SIGEBA señala:

5.3. *“...Sobre la base de la labor realizada, y considerando lo expuesto en los apartados “Aclaraciones Previas” y “Observaciones y Recomendaciones” del presente Dictamen, nos abstenemos de emitir opinión sobre la siguiente información: ... Estado de la Deuda...”*.

VI. OBSERVACIONES

Registro de la Deuda Pública

- 1) El Stock de la Deuda Pública, y las operaciones que le dan origen, expuesto en el Tomo 8 de la Cuenta de Inversión 2023, objeto del presente informe, surge de registros propios realizados por la Dirección General de Crédito Público y no del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera – SIGAF. Ello incumple con lo prescripto por el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70². (Ver punto 6. del capítulo IV – Aclaraciones Previas).

Esta situación implica debilidades en cuanto a la seguridad e integridad de la información³.

² Ley N° 70, Artículo 96, inciso c): *“...Llevar un registro actualizado sobre el endeudamiento existente en el sector público, que debe integrarse al Sistema de Contabilidad...”*.

³ *“En su descargo la DG de Crédito Público informa que se está avanzando en el proyecto de administración de deuda pública bajo el entorno del sistema MicroStrategy y que se dará curso de la presente observación a la DGUIAF”*.

Valuación del Stock de la Deuda Pública

- 2) Los préstamos del Stock de Deuda pautados en moneda extranjera y en UVAs no se exponen en su equivalente en pesos.

Ello incumple con lo requerido por el apartado I.2.4 – Estado de la Deuda Pública – Cuadro “Clasificación por Tipo de Deuda en moneda de origen y su conversión a moneda de curso legal”, del Anexo II – Estructura de Estados Contables Básicos y Complementarios de la DI-56-2023-GCABA-DGCG – Normas de Contabilidad para el Sector Público de la CABA.

Lo señalado afecta el atributo de comparabilidad de los Estados Contables Financieros.⁴

Deuda Pública – Organismos Internacionales de Crédito

- 3) No se incluye en el Tomo 8 de la Cuenta de Inversión información de detalle acerca de las condiciones de los empréstitos con Organismos Internacionales de Crédito (plazos, tasa de interés, comisiones de compromiso, otros gastos, etc.).

Sólo se incluye información relativa a los desembolsos ocurridos durante el año (páginas 29 y 30 del Tomo 8)⁵.

Deuda por Juicios y contingencias

- 4) Del análisis de la asignación de crédito presupuestario para la atención de erogaciones originadas en sentencias judiciales y demás gastos relacionados surgen las siguientes observaciones (Ver punto 16 del Capítulo IV. Aclaraciones Previas):

- a) El Tomo 8 - Deuda Pública - de la Cuenta de Inversión no cuenta con información sobre deudas por juicios que fueron previsionadas según se expone en el Tomo 5 - Contabilidad – Balance de Sumas y Saldos Administración Gubernamental - página 74 - cuenta contable N°

⁴ Según el apartado III.1.6 del Anexo I de la DI-56-2023-GCABA-DGCG, la comparabilidad implica que: La información contenida en los Estados Contables debe ser susceptible de comparación con otras informaciones tanto a la misma fecha como en otros períodos y con otros entes. Para ello, deberá tenerse en consideración la unidad de medida utilizada, la coherencia en los criterios de medición, el uso de planes de cuenta homogéneos y las normas contables aplicadas.

⁵ Al respecto, es oportuno señalar que se verificó en la Cuenta de Inversión del año 2024 la inclusión de las condiciones de los empréstitos con Organismos Internacionales de Crédito en la página 28 del Tomo 8. Se analizará su contenido en oportunidad de la auditoría a llevarse a cabo referida a la Deuda de dicho año.

2.1.7.01.0002 Previsiones por Juicios - por un monto de \$ 5.285,84 millones. (Ver punto 16. del Capítulo IV – Aclaraciones previas).

- b) El monto de la previsión contable para la atención de las erogaciones originadas en sentencias judiciales y demás gastos relacionados (\$ 5.285,84 millones), difiere del monto de crédito presupuestario asignado para tal fin (\$ 8.086,48 millones).
 - c) La OGEPU omitió comunicar a la Procuración General de la Ciudad el monto total del crédito formulado en el presupuesto para sentencias judiciales y demás gastos relacionados para el ejercicio siguiente. Dicha comunicación es requerida por el punto 4 del Anexo I de la RESOL-2021-763-GCABA-MHFGC⁶.
- 5) En los listados con el detalle de los juicios en los que la Ciudad ha sido demandada, incluido en el Tomo 8 – Deuda Pública – archivo Excel: NO-2024-18343167-GCABA-PG, no se incluye un total general por listado. Además, no resulta posible su sumatoria dado que el campo destinado al importe de la demanda no responde a un formato numérico homogéneo. (Ver punto 17 del Capítulo IV. Aclaraciones Previas).

Deuda no Pública

- 6) El saldo de la Deuda no Pública (Flotante – con Proveedores y Contratistas), expuesto en el Tomo 9, difiere de la sumatoria de los saldos de las cuentas contables a las que se imputa esta deuda. (Ver punto 3 del Capítulo IV – Aclaraciones Previas).

Al cotejar los saldos incluidos en el Stock de Deuda con los saldos contables que surgen del “Balance de Sumas y Saldos Administración Pública Gubernamental”, surge una diferencia de \$ 37.297,87 millones, que representa el 8,62% del total de Deuda No Pública, que se detalla en el siguiente cuadro:

⁶ “...La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, en virtud de lo estipulado en la RESOL-2021-763-GCABA-MHFGC, informará mediante Comunicación Oficial (SADE) antes del 31 de diciembre de cada año a la Dirección General Contaduría y a la Procuración General de la Ciudad, el monto total del crédito formulado en el presupuesto para sentencias judiciales y demás gastos relacionados para el ejercicio siguiente, a fin de generar la previsión contable correspondiente...”.

Cuadro N° 15 - Comparativo Deuda no Pública Tomos 5 y 9 de la CI 2023
 (en millones de pesos)

CI 2023 - Tomo 9 DEUDA NO PÚBLICA Stock de Deuda		CI 2023 - Tomo 5 CONTABILIDAD Balance de Sumas y Saldos Administración Gubernamental	
Deuda no Pública	Saldo	Cuenta Contable	Saldo
A) Con Proveedores y Contratistas	432.793.674.092,07	2.1.1.01.0002 Proveedores	212.423.210.003,66
		2.1.1.01.0012 Transferencias a Pagar	47.113.496.852,56
		2.1.2.01.0001 Sueldos y Cargas sociales a Pagar	47.264.326.631,42
		2.1.3.03.0002 Impuestos directos a Pagar	1.326.580,71
		2.1.3.03.0003 Derechos y Tasas a Pagar	103.656.305,15
		2.1.3.03.0004 Multas y Rec a Pagar	3.558.686,72
		2.1.3.03.0005 Regalías a Pagar	0,00
		2.1.3.03.0006 Juic med gastos judiciales a pagar	720.234.212,39
		2.1.3.03.0099 Otros impuestos a pagar	2.048.633,76
		2.1.4.01.0001 Deuda Financiera corto plazo	137.919.919,19
		2.1.6.01.0099 Otros préstamos a pagar a corto plazo	0,00
		2.1.8.99.0099 Otros intereses a pagar	672.922,30
		2.1.9.01.0099 Otras cuentas varias a pagar	162.321.092.747,90
TOTAL DEUDA NO PÚBLICA Tomo 9 CI (I)	432.793.674.092,07	TOTAL DEUDA NO PÚBLICA Tomo 5- SYS CONSL CI (II)	470.091.543.495,76
DIFERENCIA (II) - (I):	37.297.869.403,69		

Fuente: Elaboración propia en base a información de la CI 2023 T5 CONTABILIDAD (Balance de Sumas y Saldos Administración Pública Gubernamental, páginas 67 a 78) y T9 DEUDA NO PÚBLICA (Cuadro Stock Deuda Flotante Acumulada al 31/12/2023 -consolidado general-, página 36).

- 7) El cuadro “Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad”, contiene información parcial respecto de la deuda que la Ciudad mantiene con Nación, correspondiente a la Deuda Judicial Consolidable – Ley N° 23.982. En dicho cuadro, sólo se incluye la deuda reclamada por el Estado Nacional hasta el 30-09-1998. Sin embargo, hasta la Cuenta de Inversión del año 2020 se incluía el detalle año por año de las nuevas deudas originadas entre los años 1999 a 2020. (ver punto 15 del Capítulo IV. Aclaraciones Previas)⁷.
- 8) 4 de 21 normas (19,05%) modificatorias del presupuesto del año 2023, detalladas en orden N° 18 a 21 del cuadro 22 del Anexo V – Modificaciones presupuestarias, no se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, ya sea porque se ha omitido su publicación o bien porque el número de norma cargado en el SIGAF es incorrecto. (Ver punto 25 del Capítulo IV – Aclaraciones Previas).

⁷ En oportunidad del descargo a nuestro Informe N° 6.23.02 – Deuda 2022, la DGCPUB informó que: “...en oportunidad de las precedentes Cuentas de Inversión, la elaboración del tomo “Deuda” del año 2020 correspondió a la Dirección General de Contaduría, a partir de información provista por la Dirección General de Crédito Público, e incorporando criterios contables, clasificaciones y/o exposiciones...”. Por su parte la DGCG informó que: “...el presente punto resulta competencia de la Dirección General de Crédito Público...”

VII. RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones guardan relación numérica con las observaciones realizadas en el capítulo precedente:

- 1) Integrar la registración de las operaciones de Crédito Público al SIGAF, dando así cumplimiento a lo requerido por el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70.
- 2) Dar cumplimiento a lo requerido por las Normas de Contabilidad para el Sector Público de la CABA, emitidas por la DG Contaduría, en particular, exponiendo las deudas en moneda extranjera y en UVAs en su equivalente en pesos al cierre del ejercicio.
- 3) La falta de información observada ha sido incluida en la Cuenta de Inversión del 2024 y será objeto de revisión en la auditoría a llevarse a cabo sobre dicho ejercicio, por lo que no resulta oportuno realizar una recomendación en este punto.
- 4) Se recomienda:
 - a) Incluir la información relativa a la previsión por juicios al cierre del ejercicio en el Capítulo “Información Adicional – Notas a la Cuenta de Inversión – Demandas judiciales” del Tomo 8 – Deuda Pública.
 - b) Asegurar que el monto de la previsión contable para el pago de sentencias judiciales y demás gastos relacionados coincida con el monto de crédito presupuestario de sanción para el ejercicio siguiente por dicho concepto.
 - c) La OGEPU deberá comunicar formalmente a la Procuración General de la Ciudad el monto total del crédito formulado en el presupuesto para sentencias judiciales y demás gastos relacionados para el ejercicio siguiente, dando cumplimiento a lo prescripto por el punto 4 del Anexo I de la RESOL-2021-763-GCABA-MHFGC.

- 5) Asignar a los montos informados en los listados un formato numérico homogéneo (cuando se cuente con monto estimado), e incluir su sumatoria. Incorporar un cuadro resumen que contenga, para cada Anexo (agrupamiento), la cantidad de causas con y sin monto estimado y su sumatoria.
- 6) Asegurar la consistencia de las cifras entre los distintos reportes que integran la cuenta de inversión.
- 7) Incluir en la Cuenta de Inversión información completa sobre los reclamos efectuados a la Ciudad en el marco de la Ley N° 23.982 de Consolidación de Deudas.
- 8) Asegurar la publicación en el boletín oficial de los actos administrativos modificatorios del presupuesto y su correcta identificación en el SIGAF.

VIII. DICTAMEN

La Dirección General de Crédito Público, como órgano rector del sistema de crédito público, es responsable de llevar un registro actualizado sobre el endeudamiento existente en el Sector Público que debe integrarse al Sistema de Contabilidad, y la Dirección General de Contaduría General, como órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental, es responsable de Dictar las Normas de Contabilidad para todo el Sector Público y de preparar anualmente la Cuenta de Inversión y presentarla a la Legislatura. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión, basada en nuestra auditoría, respecto del Stock de deuda al inicio y al cierre del ejercicio, incluyendo deuda externa e interna, deuda pública y no pública y reclamos judiciales al GCABA (situación patrimonial) y sobre la ejecución presupuestaria del gasto de la Jurisdicción N° 98 “Servicios de la Deuda Pública”, Programas N° 16 “Intereses de la Deuda Pública y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública” publicados en la Cuenta de Inversión del periodo 2023, Tomos 8 “Deuda Pública”, 9 “Deuda no Pública” y 3 “OGEPU” .

Nuestro examen de auditoría fue realizado conforme a las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325, las Normas

Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores por Resolución N° 161/00 AGCBA y normas contables profesionales vigentes, habiendo aplicado los procedimientos enunciados en el capítulo “Alcance” de este Informe.

Sobre la base de la labor desarrollada, sujeto a las circunstancias comentadas en el Capítulo “Aclaraciones Previas” (puntos 6, 15, 16, 17 y 26), la Observación N° 1 referida a que las operaciones de Crédito Público surgen de registros propios realizados por la Dirección General de Crédito Público y no del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), y la Observación N° 7 referida a Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad”, contiene información parcial respecto de la deuda que la Ciudad mantiene con Nación, correspondiente a la Deuda Judicial Consolidable – Ley N° 23.982, consideramos que los elementos de juicio obtenidos no proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión:

Nos abstenemos de emitir opinión sobre el estado de la deuda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expuesto en los Tomos 8 y 9, y el estado de ejecución presupuestaria de la Jurisdicción N° 98 Servicio de la Deuda Pública expuesto en el Tomo 3, que representan la situación patrimonial (estado actualizado de la deuda pública y no pública) y la ejecución presupuestaria del gasto para la jurisdicción mencionada, respectivamente, por el ejercicio cerrado el 31-12-2023.

ANEXO I

Marco Normativo

Aspectos Generales

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. Capítulo Decimoséptimo – Economía, Finanzas y Presupuesto.
- Decreto N° 1.510/97 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad.
- Ley N° 70 (BOCBA 29-9-98) y Decreto Reglamentario N° 1.000 (BOCBA 31-5-99). Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
- Ley N° 2.095 (BOCBA N° 2.557). Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Ley N° 2.809 (BOCBA N° 2.994). Régimen de Redeterminación de Precios de la CABA.
- Ley N° 6292 (BOCBA N° 5757). Ley de Ministerios. Competencias. Artículo 17 Ministerio de Hacienda. Funciones. Responsabilidades.
- Ley N° 6594 (BOCBA N°6513). Ley de Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejercicio 2023, y sus modificatorias (Leyes N° 6672 y 6709).
- Ley N° 6301 (BOCBA N°5867). Declara emergencia económica y financiera hasta el 31/12/2020. Plazo fue prorrogado por la Ley N° 6384 (artículo 9º) hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Ley N° 6410 8BOCBA N° 6101). Aprueba convenio suscripto entre ANSES y CABA y autoriza a ejercer la opción conversión y entrega de bonos.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 (BOCBA 5283) Declara la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires hasta el 15/06/2020. Plazo prorrogado por sucesivas normas hasta el hasta 31 de diciembre de 2022 (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 5/22).
- Decreto N° 168/2019 (BOCBA N°5623). Aprueba la reglamentación de la Ley N°2.095.
- Decreto N° 463/19 (BOCBA N° 5.762) y modificatorios. Aprueba la Estructura Orgánico-Funcional del Poder Ejecutivo en el marco de la Ley N° 6.292. Ministerio de Hacienda – Responsabilidades primarias y objetivos.

- Resolución N° 41-SHYF/01 (BOCBA N° 1.115). Criterios para el registro de las distintas etapas del gasto.
- Resolución N° 763-MHYF/21 (BOCBA N° 6.070). Aprueba el procedimiento para la cancelación de todas las erogaciones originadas en sentencias judiciales.
- Resolución N° 8035-MHFGC/22 (BOCBA N° 6534). Aprueba el circuito de regularización presupuestaria – contable de los embargos debitados de la cuenta N° 25.839/3 Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
- Resolución N° 3109-MHFGC/23. Ratifica el débito efectuado por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires para la cancelación del saldo adeudado del contrato de préstamo celebrado para la adquisición del inmueble sito en la calle Uspallata N° 3102 a 3196 con destino a sede administrativa del Gobierno de la Ciudad.
- Resolución N° 124-SGCBA/23 (BOCA N° 6777). Aprueba el procedimiento de cierre para el ejercicio 2023.
- Disposición N° 50-DGCG/20 (BOCBA N° 5.919). Aprueba el Plan de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Disposición N° 80-DGCG/21 (BOCBA N° 6.182). Aprueba el Manual de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Disposición N° 56-DGCG/22 (BOCBA N° 6.403). Aprueba el Plan de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Disposición N° 56-DGCG/23 (BOCBA N° 6.640)- Aprueba Normas de Contabilidad para el Sector Público.
- Disposición N° 135-DGCG/23 (BOCBA N° 6.762). Norma de Cierre correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Normativa del Ámbito Nacional

- Decreto DNU N° 471/02 del Poder Ejecutivo Nacional (BORA N° 29.857). Determina el tratamiento a otorgar al endeudamiento originalmente en moneda extranjera por parte del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal.

- Ley Nacional N° 27.541, (BORA N° 34.268). Declara la emergencia pública en materia económica, financiera y sanitaria, entre otras, hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Decreto DNU 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional (BORA N° 34.327). COVID-19. Dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541, hasta el 12 de marzo de 2021.
- Decreto DNU N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional (BORA N° 34.605). Prorroga emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021.

Aspectos Particulares

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Ley N° 2.780 (BOCBA N° 2.980). Implementa el "Plan de Equipamiento Hospitalario", para la renovación, ampliación, modernización y mantenimiento del equipamiento médico de los establecimientos del Sistema Público de Salud de esta Ciudad, con el fin de elevar la calidad de atención de sus usuarios, y autoriza al Poder Ejecutivo para que realice las operaciones de crédito público pertinentes, en el marco del inciso "d" del artículo 85 de la Ley N° 70.
- Ley N° 4.709 (BOCBA N° 4.267). Declaración de interés público y crítica la inversión de capital - adquisición ciento cinco coches - línea A de subtes - sistema de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Subte - Préstamo financiero - Banco de Exportación e Importación de la República Popular China - Banco Industrial y Comercial de China - Banco de Desarrollo de China - Recursos Fondo Subte - repago del préstamo - conflictos suscitados - tribunales del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
- Ley N° 4.767 (BOCBA N° 4.308). Garantías y Avals. Obra Pública. Plan de Obras. Préstamo 3183 A/OC AR otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a Autopistas Urbanas SA (AUSA) U\$S 130 millones con garantía incondicional del GCBA.
- Ley N° 4.810 (BOCBA N° 4.295). Amplía el Programa Financiamiento Mercado Local. Emisión de los Títulos Clases 5 y 6.

- Ley N° 4.885 (BOCBA N° 4.295). Amplía el Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión de los Títulos Clases 4 y 15.
- Ley N° 5.014 (BOCBA N° 4.434). Emisión de Títulos. Programa de Asistencia Financiera Bono Tango Serie 11.
- Ley N° 5.236 (BOCBA N° 4.555). Emisión de Títulos. Programa de Asistencia Financiera Bono Tango Serie 11. Sustituye artículos de la Ley N° 5.014.
- Ley N° 5.491 (BOCBA N° 4.797). Autoriza al Poder Ejecutivo. Ampliación del Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión de los Títulos Clases 17, 18, 19 y 20.
- Ley N° 5.492 (BOCBA N° 4.797). Ampliación de Monto. Emisión de Títulos Públicos. Programa de Asistencia Financiera Bono Tango Serie 12.
- Ley N° 5.496 (BOCBA N° 4.797). Autorización de Ampliación de Monto. Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión del Título Clase 16.
- Ley N° 5.541 (BOCBA N° 4.899). Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión de los Títulos Clases 21 y 22.
- Ley N° 5.603 (BOCBA N° 4.940). Aprueba "Acuerdo Nación - Provincias". Préstamo Fondo Garantía de Sustentabilidad - ANSES al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Ley N° 5.725 (BOCBA N° 5.034). Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión de los Títulos Clases 21 y 22.
- Ley N° 5.726 (BOCBA N° 5.036). Autorización a contraer empréstitos en el mercado local y/o internacional. Programa de urbanización Villa 31 y 31 Bis.
- Ley N° 5.727 (BOCBA N° 5.034). Préstamo de la International Finance Corporation (IFC). Refinanciamiento préstamo y adiciona un nuevo préstamo a AUSA con garantía irrevocable e incondicional para el repago de todas las obligaciones por parte del GCABA.
- Ley N° 5.876 (BOCBA N° 5.227). Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión del Título Clase 23.
- Ley N° 5.943 (BOCBA N° 5.297). Autoriza compra al Banco Ciudad del inmueble Uspallata 3102 para sede administrativa del GCABA.

- Ley N° 5.955 (BOCBA N° 5.374). El GCABA adhiere al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno – Ley N° 25.917 y su modificatoria N° 27.428.
- Ley N° 6.001 (BOCBA N° 5.445). Autoriza al Poder Ejecutivo a contraer empréstito y/o emitir títulos en el mercado local y/o en el mercado internacional.
- Ley N° 6.131 (BOCBA N° 5.534). Autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir Préstamo subsidiario al Contrato de Préstamo N° 9710/CAF-0 entre la República Argentina y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), con destino a la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto “Paseo del Bajo”.
- Ley N° 6.282 (BOCBA N° 5.767). Autoriza la emisión de bono con destino al pago a proveedores de obligaciones contraídas hasta el 31 de diciembre de 2.019.
- Ley N° 6.300 (BOCBA N° 5.647). Modifica Ley N° 6.282, amplía el plazo a las obligaciones contraídas hasta el 15 de abril de 2020.
- Ley N° 6385 (BOCBA N° 6.024). Autoriza la emisión de bono con destino al pago a proveedores de obligaciones contraídas hasta el 31 de diciembre de 2.020.
- Ley N° 6445 (BOCBA N° 6.213). Modifica Ley N° 6.282, amplía el plazo a las obligaciones contraídas hasta el 15 de julio de 2021.
- Decreto N° 120/92 (BOCBA N° 19.223). Adhesión al Decreto Nacional N° 2.140/91 y a la Resolución N° 1.463 MEOySP de la Nación, procedimiento de consolidación de deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Norma vigente.
- Decreto N° 225/96 (BOCBA N° 43). Denomina Deuda a las obligaciones contraídas por la ex Municipalidad y cuyo reclamo y reconocimiento se opere ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Norma vigente.
- Decreto N° 246/97 (BOCBA N° 185). Convenios. Se aprueba convenio celebrado por la comisión verificadora de créditos de la ex Municipalidad. Decreto N° 225/96.
- Decreto N° 208/09 (BOCBA N° 3.141). Faculta al Ministerio de Hacienda a emitir Títulos de la Deuda Pública.

- Resolución N° 3.971-MHGC/09 (BOCBA N° 3.329). Autoriza a emitir títulos de Deuda Pública bajo el Programa de Asistencia Financiera.
- Resolución N° 382-MHGC/13 (BOCBA N° 4.149). Aprueban los términos y condiciones generales de los títulos de la clase 4.
- Resolución N° 412-MHGC/13 (BOCBA N° 4.154). Aprobación de documentos. Emisión de Títulos Públicos Clase 4.
- Resolución N° 1.620-MHGC/13 (BOCBA N° 4.303). Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Considera emitidos los títulos de la Clase 5.
- Resolución N° 113-MHGC/14 (BOCBA N° 4.326). Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Considera emitidos los títulos de la Clase 6.
- Resolución N° 1.258-MHGC/14 (BOCBA N° 4.440). Aprueba modelo – Ley N° 4.709 Contrato de préstamo financiero con el EXPORT IMPORT BANK REPÚBLICA POPULAR CHINA – Licitación Pública N° 147-13 – SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO (SBASE) – Contratar fabricación, transporte, ensayos y puesta en servicio de ciento cinco (105) coches eléctricos de transporte de pasajeros de la línea A y provisión de repuestos. Supervisión de mantenimiento y financiamiento.
- Resolución N° 1.560-MHGC/14 (BOCBA N° 4.480). Ley N° 4.709. Contrato de Préstamo entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Subterráneos de Buenos Aires Sociedad de Estado y el Export Import Bank de la República Popular China.
- Resolución N° 120-MHGC/16 (BOCBA N° 4.812). Tiene por ampliado Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión Títulos de Deuda Pública Clase 16.
- Resolución N° 1.371-MHGC/16 (BOCBA N° 4.881). Selecciona ofertas, para la ejecución de operaciones de Crédito Público mediante la implementación, distribución y colocación de los títulos de deuda pública a ser emitidos de conformidad con el art. 2, siguientes y concordantes de la Ley 5.491. Emisión de Títulos Clase 19 y 20.
- Resolución N° 1.424-MHGC/16 (BOCBA N° 4.886). Aprueba documentación para la Emisión de Títulos Clase 17 y 18.

- Resolución N° 1.545-MHGC/16 (BOCBA N° 4.893). Aprueba documentación. Registro de contratos. Emisión de Títulos de la Deuda Pública Bono Tango 12.
- Resolución N° 4.117 -MHGC/16 (BOCBA N° 5.037). Se dan por terminadas las tareas de la Comisión Verificadora de Créditos.
- Resolución N° 240-MHGC/17 (BOCBA N° 5.053). Deuda Pública. Emisión de Títulos Clase 19 y 20.
- Resolución N° 981-MHGC/17 (BOCBA N° 5.092). Deuda Pública. Emisión de Títulos Clase 22.
- Resolución N° 1.032-MHGC/17 (BOCBA N° 5.097). Deuda Pública. Emisión de Títulos Clase 22.
- Resolución N° 1.399-MHGC/17 (BOCBA N° 5.127). Aprueba los términos y condiciones definitivos de la garantía a ser otorgada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a favor de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), con el alcance establecido en el Contrato de Garantía Modificado y Reordenado extendido a AUSA S.A.
- Resolución N° 1.594-MHGC/17 (BOCBA N° 5.139). Ley N° 5.727. Aprueba términos y condiciones definitivos del CONTRATO DE PRÉSTAMO a ser suscripto con la CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL – IFC.
- Resolución N° 1.917-MHGC/17 (BOCBA N° 5.157). Aprueba los términos y condiciones definitivos del Contrato de Prenda a ser suscripto por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Corporación Financiera Internacional (IFC), mediante el cual el Gobierno de la Ciudad otorga al financiador un derecho real de prenda de créditos sobre su derecho a recibir del Estado Nacional distribuciones de la recaudación de impuestos nacionales en los términos de la Coparticipación Federal de Impuestos previsto por la Ley N° 23.548.
- Resolución N° 3.383-MHGC/17 (BOCBA N° 5.242). Deuda Pública. Reapertura emisión de Títulos Clase 22.
- Resolución N° 3.524-MHGC/17 (BOCBA N° 5.252). Deuda Pública. Emisión de Títulos Clase 23.
- Resolución N° 3.627-MHGC/17 (BOCBA N° 5.259). Deuda Pública. Emisión de Títulos Clase 23.

- Resolución N° 441-LCABA/17 (BOCBA N° 5.289). Aprueba Consenso Fiscal celebrado entre el Gobierno Nacional y las provincias Ley N° 27.429.
- Resolución N° 579-MHGC/18 (BOCBA N° 5.320). Deuda Pública. Reapertura emisión de Títulos Clase 23.
- Resolución N° 130-MHFGC/20 (BOCBA N° 5.780). Deuda Pública. Emisión en el mercado de un título de deuda destinado a la cancelación de obligaciones con proveedores contraídas hasta el 31 de diciembre de 2019, al amparo de la autorización conferida por la Ley N° 6.282.
- Resolución N° 528-MHGC/21 (BOCBA N° 6.053). Deuda Pública. Emisión en el mercado de un título de deuda destinado a la cancelación de obligaciones con proveedores contraídas hasta el 31 de diciembre de 2020, al amparo de la autorización conferida por la Ley N° 6.385.
- Disposición N° 50-DGCG/20 (BOCBA N° 5919). Verificación del estado contable presupuestario de las gestiones administrativas y de corresponder registrar el estado de prescripción de las mismas en el Sistema SIGAF.

Normativa del Gobierno Nacional

Deuda Judicial Consolidable Ley N° 23.982

- Ley N° 23.982 (BORA N° 27204). Régimen de Consolidación de Obligaciones a pagar sumas de dinero devengadas hasta el 1-4-91, reconocidas en sede Administrativa o Judicial.
- Decreto N° 331 (BORA N° 34943). Fija como fecha límite para la inclusión de deudas contempladas en la operatoria prevista por la Ley N° 23-982, el 30-04-2022.
- Decreto N° 2.140/91 (BORA N° 27249). Reglamenta la Ley N° 23.982.
- Resolución N° 1463/91 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación. se establecen las condiciones a las que deberán ajustarse los organismos comprendidos en el art. 2º de la ley N° 23.982 para formular sus requerimientos de pago. Se aprueba el formulario de requerimiento de pago de deuda consolidada.

Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno

- Ley N° 25.917 (BORA N° 3.470). Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.
- Ley N° 27.428 (BORA N° 33.782). Modificatoria de la Ley N° 25.917.

Consenso Fiscal

- Ley N° 27.429 (BORA N° 33.782). Aprueba el Consenso Fiscal firmado el 16-11-17 entre el PEN, los representantes de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Resolución N° 66/18 (BORA N° 33.841). Ministerio de Finanzas – PEN. Deuda Pública – Bonos de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal.

ANEXO II

Títulos Públicos

1) Programa de Asistencia Financiera (BONO TANGO): (Ordenanza N° 51.270 y sus normas modificatorias y complementarias).

Serie 12

En el marco de las Leyes N° 5014 y N° 5492 y la Resolución N° 1545-MHGC/2016 el 1° de junio de 2016 se emitió la Serie 12 de títulos de deuda pública por la suma de U\$S 890.- millones, al precio de emisión de 0,99138, con destino a la recompra de títulos de la Serie 10 y a inversiones en infraestructura. La tasa de interés es del 7.5% anual, estableciéndose pagos semestrales de interés y tres cuotas de amortización con vencimientos los días 01.06.2025, 01.06.2026 y 01.06.2027.

Del monto emitido, U\$S 239,731 millones fueron utilizados para la recompra de los títulos de la Serie 10. En junio y diciembre de 2023 se pagaron el décimo cuarto y décimo quinto servicio de intereses, los que fueron cancelados en tiempo y forma. El saldo al 31/12/2023 es de U\$S 890.- millones. En el capítulo de Títulos Públicos se efectúa una descripción de las condiciones financieras de esta Serie.

2) Programa de Financiamiento en el Mercado Local: (Ley N° 4315 y sus normas modificatorias y complementarias).

Clases 21 y 22

El 29 de marzo de 2017 se emitió la Clase 22 por monto total de U\$S 530.- millones, en el marco de las Leyes N° 5541 (U\$S 110.- millones), N° 5725 (U\$S 285.- millones) y N° 5727 (U\$S 135.- millones).

Con fecha 23 de marzo de 2017 se efectuó la licitación de dichas clases recibiendo ofertas por ambas, considerándose conveniente adjudicar el monto máximo autorizado de \$ 8,374 millones, equivalentes a U\$S 530.- millones a la Clase 22 dado que su plazo de 84 meses se adecuaba mejor al perfil de deuda de la Ciudad, coadyuvando además que, el diferencial en el rendimiento exigido por el plazo mayor era marginal, razones que llevaron a declarar desierta la subasta de la Clase 21. Las condiciones financieras de esta clase se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

Reapertura de la Clase 22

Como se mencionó precedentemente, en el marco de las Leyes N° 5541, N° 5725 y N° 5727 se emitieron U\$S 530.- millones (Clase 22) de un monto autorizado en conjunto por las tres leyes de U\$S 765.- millones. Del saldo resultante de U\$S 235.- millones, U\$S 124,4 millones fueron aplicados a un préstamo celebrado entre Autopistas Urbanas Sociedad del Estado (AUSA) y la Corporación Interamericana de Inversiones (IIC), y U\$S 50.- millones al convenio de préstamo suscripto por la Ciudad con la Corporación Financiera Internacional (IFC), quedando, por lo tanto, un saldo final de U\$S 60,5996 millones.

De dicho saldo, por Resolución N° 3383-MHGC/2017 el 27 de octubre de 2017 se llevó a

cabo la reapertura de la Clase 22 emitiéndose títulos adicionales por U\$S 59,9893 millones, equivalentes a \$ 1.055,8120 millones, ascendiendo su saldo a \$ 9.429,8120 millones. Las condiciones financieras de esta ampliación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

Segunda Reapertura de la Clase 22

El 19 de febrero de 2019, en el marco de Ley N° 5876 y la Resolución N° 590-MEFGC/2019, se emitieron Títulos Adicionales de la Clase 22 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por Ley N° 4315, con destino al pago de amortizaciones de la deuda, por un monto de \$ 13.184,0748 millones. Las condiciones financieras de esta ampliación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

Tercera Reapertura de la Clase 22

Durante el ejercicio 2020 se efectuó una nueva reapertura de esta clase conforme lo autorizado por la Ley N° 6299 y según lo establecido en la Resolución N° 3547- MHFGC/2020. El monto de Títulos Adicionales emitidos fue de \$ 11.587,5000 millones, lo que elevó el saldo a \$ 34.201,3868.

El destino de esta operación fue la atención de la emergencia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541, ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus (COVID-19) y adoptada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, y su prórroga por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20, como así también asegurar el

normal funcionamiento del resto de los servicios que presta el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las previsiones del artículo 83 de la Ley N° 70. De acuerdo a lo establecido en la normativa que autoriza esta reapertura, los Títulos Adicionales a emitirse podían suscribirse e integrarse en efectivo o en especie. De tal forma, \$ 1.186,4568 millones y \$ 422,8978 millones fueron integrados mediante la entrega de “Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 91 días emitidas el 21 de mayo de 2020 – Código Especie en Caja de Valores: 42243 – ISIN: ARCBAS520227” y “Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 91 días emitidas el 16 de julio de 2020 – Código Especie en Caja de Valores: 42268 – ISIN: ARCBAS520235”, respectivamente. Las condiciones financieras de esta ampliación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

Cuarta Reapertura de la Clase 22

El 08 de julio de 2021, en el marco de las Leyes N° 5876 y la Resolución N° 2762-MHFGC/2021, se emitieron los Títulos Adicionales de la Clase 22 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por Ley N° 4315, con destino a la recompra de los títulos seleccionados, entre los que se encuentran los de la Clase 20. El monto de Títulos Adicionales emitidos fue de \$ 9.401,9637 millones, lo que elevó el saldo a \$ 43.603,3505. Las condiciones financieras de esta ampliación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

Recompra de la Clase 22

El 29 de septiembre de 2022, en virtud de la 2º ampliación de los Títulos Adicionales de la Clase 23 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por Ley N° 4315, se permitió la integración con Títulos de la Clase 22. El monto canjeado ascendió a \$ 17.600,118232 millones, lo que disminuyó el saldo de la Clase 22 a \$ 26.003,232242 millones, siendo éste su saldo al 31 de diciembre de 2023, el que se cancelará en una única cuota en marzo 2024. Las condiciones financieras de esta ampliación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

Clase 23

La Ley N° 5876 autorizó a efectuar una o más operaciones voluntarias de administración de pasivos en los términos de los artículos 85 y 92 de la Ley N° 70 y/o la emisión de títulos de deuda pública, y/o la reapertura de Series y/o Clases en circulación, en el marco del Programa de Asistencia Financiera y/o del

Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un importe de hasta U\$S 1.500.- millones.

El 22 de noviembre de 2017, según lo establece la Resolución N° 3627-MHGC/2017 se emitió la Clase 23 de títulos de deuda pública por la suma de \$ 7.063,9081 millones.

Los fondos de los Títulos suscriptos e integrados en efectivo provenientes de la colocación de los Títulos fueron utilizados para la recompra de títulos de: (a) Clase 3 por un valor de \$ 301,2237 millones, (b) Clase 4 por \$ 2.095,4742 millones, (c) Clase 5 por \$ 1.231,0530 millones, (d) Clase 14 por \$ 86,- millones, (e) Clase 15 por \$ 61,2346 millones, (f) Clase 16 por \$ 693,6750 millones, (g) Clase 18 por \$ 926,- millones y (h) Clase 19 por \$ 1.221,5610 millones., ascendiendo la recompra total a \$ 6.616,2215 millones. Los fondos provenientes de la colocación de los Títulos no aplicados a la recompra y cancelación de los Títulos Elegibles son destinados al pago de amortizaciones de la deuda. Las condiciones financieras de esta operación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

Reapertura de la Clase 23

En el marco de la Ley N° 5876 y la Resolución N° 79-MHGC/2018, el 22 de febrero de 2018 se llevó a cabo una operación de crédito público consistente en la recompra en efectivo de títulos de la Clase 4 por \$ 217,7427 millones, Clase 5 por \$ 47,1421 millones, Clase 6 por \$ 1.063,6391 millones y Clase 18 por \$ 119,5000 millones, totalizando la recompra la suma de \$ 1.448, 0239 millones, mediante la emisión de títulos adicionales de la Clase 23 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un valor nominal de \$ 6.198,5598 millones.

Segunda Reapertura de la Clase 23

En el marco de la Ley N° 5876 y la Resolución 5645-MHGC/2022, el 29 de septiembre de 2022 se llevó a cabo una operación de crédito público consistente en la ampliación de Clase 23 por un valor nominal de \$ 17.547,475756 millones. Al 31 de diciembre de 2023 el saldo de la Clase 23 ascendió a \$ 30.809,943709 millones.

Las condiciones financieras de esta ampliación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos. Se señala que los saldos informados en la descripción de cada Clase no incluyen intereses devengados no exigibles al cierre del ejercicio.

3) Bono Proveedores Leyes N° 6385 y N° 6445

El 10 de diciembre de 2020 se sancionó la Ley N° 6385 por la cual se facultó al Poder Ejecutivo, a través del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir en el mercado local un título de deuda en el marco del inciso a) del artículo 85 de la Ley N° 70, con destino a la cancelación de obligaciones con proveedores contraídas hasta el 31 de diciembre de 2010.

En ese marco se dicta la Resolución N° 528-MHFGC/2021 por la cual se emite un título de deuda por un monto de \$ 15.000.- millones y se establecen sus términos y condiciones particulares. Con fecha 2 de septiembre de 2021 se sancionó la Ley N° 6445 que, en su artículo 3°, amplía hasta el 31 de julio de 2021 el plazo establecido en el artículo 1° de la Ley 6385. Con fecha 11 de agosto de 2023 tuvo lugar el pago de la amortización final y única del bono por lo que al 31 de diciembre de 2023 no se encontraba saldo pendiente.

4) Letras del Tesoro

De conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70 la Ciudad puede emitir letras de tesorería hasta un monto de capital máximo previsto por la ley de presupuesto o por otra ley aplicable. A menos que dichas letras tengan su vencimiento en un ejercicio económico distinto al de su emisión, no son registradas como deuda pública.

El artículo 12 de la Ley N° 6594 facultó al Poder Ejecutivo a emitir Letras del Tesoro a plazos que excedieran el Ejercicio Financiero 2023 por un valor nominal de hasta \$ 107.000 millones en los términos del inciso b) del Artículo 85 de la Ley N° 70, debiendo considerarse dicho monto parte integrante del monto máximo autorizado por el referido artículo, esto es \$ 107.000 millones. Durante el año 2023 no se emitieron Letras del Tesoro.

5) Otras Deudas - Préstamo ANSES - COPA - Ley N° 5603

La Ley N° 5603 aprobó el “Acuerdo Nación-Provincias” celebrado en mayo de 2016 entre el Estado Nacional y los gobiernos provinciales, el que en su artículo 3° establece que la Nación generará los instrumentos necesarios e instruirá al Fondo de Garantía de Sustentabilidad para el otorgamiento de préstamos de

libre disponibilidad con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas a las Provincias y a la Ciudad de Buenos Aires.

El monto del préstamo fue del equivalente al 6% en 2016 y al 3% para cada uno de los períodos 2017, 2018 y 2019, del 15% de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo de ANSES, establecida en el Acuerdo Federal del 12/08/1992, ratificado por la Ley N° 24.130, prorrogada por el art. 76 de la Ley N° 26.078. El 24/08/2016 tuvo lugar el primer desembolso para la Ciudad por un monto de \$ 1.867.- millones; en 2017, el 25 de enero se produjo el segundo desembolso por \$ 1.245,9085 millones. Un tercer desembolso fue efectuado el 23 de enero de 2018 por \$ 1.501,4495 millones y el 17 de enero de 2019 se desembolsaron \$ 2.733,9223 millones. Todos los préstamos vencen a los 4 años contados a partir de los respectivos desembolsos.

Luego, por Decreto 458/2021 del PEN, se dispuso la prórroga de los Acuerdos de

Refinanciación en virtud de la Ley N° 27574, fijándose como fecha de vencimiento el

15.03.2022, a efectos de que las jurisdicciones puedan ejercer la opción de conversión en un Bono a mediano plazo, de acuerdo lo establece el art. 8° de dicha Ley. Asimismo, las Jurisdicciones podrán solicitar prorrogar el vencimiento de los pagos de capital del préstamo otorgado en el año 2018 y aplazarlo hasta el 15.03.2022.

En consecuencia, la CABA en el marco antes citado y de la Ley N° 6410 ejerció la opción para los desembolsos 1 a 3 de conversión en un Bono. Por lo tanto, al 31 de diciembre de 2023 no existe saldo de deuda por este concepto ya que el desembolso 4 fue cancelado en su totalidad el 17 de enero de 2023 por el importe de \$2.733,9223 millones.

6) Bono de Conversión – Ley N° 6410

En el marco del Decreto 458/2021 del PEN, que dispuso la prórroga de los Acuerdos de Refinanciación en virtud de la Ley N° 27574, y la Ley N° 6410 la CABA ejerció la opción para los desembolsos 1 a 3 de los Préstamos Anses –

Copa - Ley N° 5603 de conversión en un Bono con pagos trimestrales de interés y amortización periódica trimestral comenzando en septiembre 2025 y finalizando en marzo del año 2031.

Al 31/12/2023 el saldo es de \$ 4.874,31 millones. Las condiciones financieras originales y sus modificaciones de estos préstamos se detallan en el capítulo OTROS - PRÉSTAMO ANSES - LEY N° 5603.

Anexo III

Organismos Internacionales de Crédito

b) Organismos Internacionales de Crédito Bajo este ítem se encuentran incluidos:

b.1. Préstamos otorgados por parte del BIRF y BID a la Nación y que, mediante la suscripción de un acuerdo subsidiario entre esta última y la Ciudad de Buenos Aires, los recursos del financiamiento de acuerdo a la proporción correspondiente son transferidos a la Ciudad en iguales términos y condiciones a las establecidas en los respectivos contratos de préstamo (Préstamos BID-619/OC-AR-Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, BID-845/OC-AR-Programa de Reforma e Inversiones en el Sector Educación-PRISE, BID-1059/OC-AR-Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, BIRF-3280-AR-Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, BIRF-3877-AR-Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas; BIRF-3931-AR-Programa para el Desarrollo del Sector de Salud Provincial y BIRF-4117-AR-Programa de Protección contra Inundaciones).

b.2. Préstamos otorgados por el BID en forma directa a la Ciudad. (Préstamo BID-4303/OCAR-Programa Integración Urbana e Inclusión Social y Educativa de la Ciudad de Buenos Aires).

b.3. Préstamos otorgados por el BIRF en forma directa a la Ciudad (Préstamos BIRF-8628- AR-Programa Gestión Riesgo Hídrico Vega-Medrano y BIRF-8706-AR-Programa de Transformación Urbana del Área Metropolitana Buenos Aires - CABA).

b.4. Deuda con el Gobierno de España (I.C.O.): Por Ordenanzas N° 44.996 y 44.997 del 4 de julio de 1991 se aprobó la firma de los contratos suscriptos entre la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las empresas Fomento de Comercio Exterior S.A. (FOCOEX) y Algoritmos, Procesos y Diseños S.A.,

ambas del Reino de España, para el equipamiento hospitalario para la Secretaría de Salud y Medio Ambiente, Centro de Salud y Áreas Programáticas; equipamiento educativo para la Secretaría de Educación y Cultura; y equipamiento informático para los hospitales municipales de la Ciudad. Dichos contratos fueron celebrados en el marco del Acuerdo Económico del Tratado General de Cooperación y Amistad entre la República Argentina y el Reino de España. El financiamiento de los contratos mencionados se formalizó a través de las cesiones efectuadas el 21 de agosto de 1992 por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación a la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de la totalidad de los derechos y obligaciones asumidas por dicha Secretaría con relación a las tres convenciones financieras firmadas el 11 de junio de 1992 con el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO), por un total de U\$S 9.553.250.-, U\$S 2.212.807.- y U\$S 2.746.000.-, con destino a equipamiento médico, educativo e informático respectivamente.

b.5. Préstamo otorgado por el Export-Import Bank of China al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por U\$S 190 millones, en el marco de la Ley N° 4709 que declaró de interés público y crítica la inversión de capital para la adquisición de 105 coches para ser destinados a la Línea A perteneciente al Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE).

b.6. Préstamo otorgado por la International Finance Corporation (IFC) al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por U\$S 50 millones cuyo contrato fue suscripto el 29/05/2017, en el marco de la autorización conferida por la Ley N° 5727 por la que se declaró de interés público y crítica a las obras de infraestructura, mejoramiento, conectividad y tránsito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a llevarse a cabo en el marco de los Programas de Movilidad Sustentable, de Seguridad Vial y Movilidad Urbana y el Plan de Inversiones para la Modernización del Subte.

b.7. Préstamo otorgado por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por U\$S 104 millones en el marco de lo establecido

en la Ley N° 6001, artículo 3°, inciso a), con destino a la ejecución del programa de “Modernización de la línea D de la red subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Etapa I)”, suscribiéndose el contrato de préstamo el 29 de noviembre de 2018 entre el BEI, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de “Acreditado” y Subterráneos de Buenos Aires en su carácter de “Promotor”.

b.8. Préstamo otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) N° 11177/CAF-0 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante contrato celebrado el 30 de marzo de 2020 en el marco de la autorización conferida al Poder Ejecutivo, a través del entonces Ministerio de Economía y Finanzas, por el inciso b) del artículo 3° de la Ley N° 6001, por la suma de U\$S 100 millones, con destino a la integración socio-urbana de las villas Rodrigo Bueno, Villa 20 y Fraga.

Durante el año 2023 la atención de los servicios de deuda correspondientes a los préstamos otorgados por BID, BIRF, Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) y Banco Europeo de Inversiones (BEI) se realizó mediante el descuento por parte del Estado Nacional del monto que a la Ciudad corresponde por Coparticipación Federal de Impuestos.

Con respecto al préstamo otorgado por el Instituto de Crédito Oficial de España, (ICO) se señala que los vencimientos de capital e interés fueron honrados directamente por la Ciudad en tiempo y forma durante el año 2023. Misma metodología fue la utilizada en oportunidad de la atención de los servicios de deuda del préstamo otorgado por el Eximbank y por la Corporación Financiera Internacional.

El Stock de deuda incluye los intereses y comisiones de compromiso devengados no vencidos al 31/12/2023 (es decir, los montos devengados entre el último vencimiento y el cierre de ejercicio). El stock también contiene los montos correspondientes a los servicios de deuda por préstamos otorgados por el BID y el BIRF cuyos vencimientos se produjeron en el período octubre 2002 - diciembre 2003 y que se encuentran pendientes de cancelación atento la suspensión de las retenciones en dicho período dispuesta por el Ministerio de

Economía, para su posterior tratamiento en el marco de lo establecido en el Decreto N° 2737/PEN/2002.

La proyección de los servicios de la deuda para el 2024 y hasta la cancelación final de cada uno de los préstamos se realizó sobre la base de considerar el importe correspondiente a la deuda a vencer del stock al 31/12/2023, excluyendo los importes por servicios devengados pendientes de cancelación que fueron incluidos en el marco de la negociación del Programa de Financiamiento Ordenado. Asimismo, se señala que, en la Proyección de los Intereses y Comisiones de Compromiso, a los efectos de su cálculo, se tuvieron en cuenta las condiciones contractuales de cada préstamo.

Anexo IV

Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCO NORMATIVO

En agosto de 1996 representantes del Gobierno de la Nación y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires conformaron una Comisión con el objetivo de proceder al estudio y análisis de alternativas para la celebración de un Acuerdo Definitivo de Saneamiento de la Situación Financiera entre ambas Jurisdicciones en el marco de lo establecido en la Ley N° 24.133 de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre las Provincias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el Estado Nacional verificada al 31 de marzo de 1991. Como resultado de ello, se formalizaron los diferentes reclamos de cada una de las partes, mediante la entrega de notas cuyos conceptos y montos informados se detallan más adelante en el presente acápite bajo el subtítulo “Montos de Reclamos Originales Formalizados entre las partes”.

Tomando como base las pretensiones de las partes se redactó un proyecto de convenio mediante el cual la totalidad de lo reclamado por Nación se compensaría con lo demandado por la Ciudad, es decir, se llegaría a una situación de equilibrio. No obstante, razones que excedieron el ámbito de competencia de esta Jurisdicción impidieron llevar adelante la suscripción del citado convenio.

En el marco de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno N° 25.917, sancionada el 4 de agosto de 2004 se estipuló expresamente la compensación de reclamos recíprocos entre el Gobierno Nacional, por una parte y las provincias y la Ciudad, por la otra y se instruyó al Gobierno Nacional para instrumentar un régimen de compensación para el arreglo definitivo de aquellos reclamos que se iniciaron con anterioridad al 31 de diciembre de 2004. Como consecuencia, el Gobierno Nacional implementó un procedimiento para la revisión y arreglo de dichos reclamos, en el cual la Ciudad de Buenos Aires participó a partir de su adhesión a la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno mediante el dictado de la Ley N° 1.726.

Dado que el Gobierno Nacional nunca se expresó sobre los reclamos que la Ciudad pusiera en su conocimiento sumado a la derogación de la adhesión de la Ciudad al Régimen de Responsabilidad Fiscal (Ley N° 3.297) a partir del año 2009, la Procuración General del Gobierno de la Ciudad, en el marco del Decreto N° 417/GCBA/2010 dio inicio a diversas acciones judiciales por deudas del Estado Nacional vinculadas a servicios de educación y salud, por los períodos 1992 a 2003, con más sus intereses y actualizaciones correspondientes.

El 16 de noviembre de 2017, se celebró el denominado “Consenso Fiscal” entre el Estado Nacional, 22 provincias y la Ciudad (aprobado por Resolución N° 441/2017 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires), entre cuyos objetivos estaba el de acordar una solución integral y realista a los conflictos judiciales suscitados entre las partes. En ese marco, la Ciudad se comprometió a no iniciar nuevas acciones judiciales vinculadas al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, afectaciones específicas de recursos y a transferencia de competencias, servicios o funciones, por causas o normas anteriores a la firma del Consenso Fiscal y a desistir inmediatamente de los procesos judiciales ya iniciados relativos al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, a afectaciones específicas de recursos y a transferencia de competencias, servicios o funciones, incluidos los enumerados en el Anexo II del Consenso Fiscal.

Producto del compromiso asumido la Ciudad desistió de los juicios promovidos en virtud

de la Ley N° 24.049, a saber:

- GCBA -PROCURACION GRAL CABA- C/ EN - M° ECONOMIA DTO 1382/05- (S01 484954/09) JG 8313/08 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. Caf 039932/2010).
- GCBA-PROCURACION GRAL (CABA) C/ EN - M° ECONOMIA-DTO 1382/05 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 011754/2011).

Asimismo, y en el mismo marco del Consenso Fiscal, la Ciudad de Buenos Aires también desistió de determinados procesos judiciales en relación a reclamos sobre la Coparticipación Federal de Impuestos, a saber:

- PROCURACION GENERAL CABA C/ EN LEY N° 26.078 Y N° 23.349 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 040551/2009).

- GCBA- C/ EN- COFIM- RESOL N° 232/03 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 051609/2007).
- GCBA-PROCURACION GRAL GCBA C/ EN-ART 76 LEY N° 26.078 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 059373/2012).
- GCBA C/ EN-DTO N° 424/01 1226/01 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 046255/2011).
- GCBA - PROCURACION GENERAL - C/ EN (ACTA 379 Y 383/09)-EXP 209/89 BIS RESOL 4 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 015418/2011).
- GCBA -PROCURACION GENERAL- C/ EN - LEY N° 25.413 (DTO 280/01) S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 015427/2011).
- GCBA -PROCURACION GENERAL- C/ EN - CONVENIO 23546 - (DTO 1399/01) - EXP 523/02 - S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. Caf 015425/2011).
- GCBA- C/ EN- LEY N° 24.764 - COFIM- RESOL N° 233/03 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 051610/2007).

Al respecto, el 12 de abril de 2018, se sanciona la Ley N° 5.955 mediante la cual la Ciudad de Buenos Aires se adhiere al “Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno” instituido por la Ley Nacional N° 25.917 (B.O. N° 30.470) y su modificatoria Ley N° 27.428 (B.O. N° 33.782).

El 13 de septiembre de 2018 se celebró el “Consenso Fiscal 2018” entre el Estado Nacional, 17 jurisdicciones provinciales y la Ciudad (aprobado por Resolución N° 367-LCABA-18) a efectos de adecuar algunas disposiciones del celebrado el año anterior. En esta adenda los gobernadores se comprometieron a derogar exenciones totales o parciales del impuesto a las ganancias para funcionarios y empleados públicos nacionales, provinciales y municipales, así como exenciones sobre actividades de ahorro, de crédito y financieras. Asimismo, se habilitó la posibilidad de incrementar el límite del gasto público corriente primario neto para el ejercicio fiscal 2019 en las provincias cuyo gasto en 2018 haya variado menos que el IPC. Por otra parte, se suspendió la cláusula del Consenso Fiscal que prohibía incrementar la alícuota de Bienes Personales, y se pospuso por un año calendario el cronograma establecido para la reducción progresiva del impuesto a los sellos.

El 17 de septiembre de 2019 se suscribió el “Consenso Fiscal 2019” entre el Estado Nacional, 23 provincias y la Ciudad (aprobado por Resolución N° 5-

LCABA-20). En virtud del mismo se suspendió hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia de los incisos b), c), d), h), j), k), l), m), y s) de la Cláusula III del Consenso Fiscal del 2017 y sus modificatorias dispuestas por el Consenso del 2018. Suspendió, además, los procesos judiciales iniciados y vinculados con los Decretos N° 561/2019 y 567/2019.

El 4 de diciembre del 2020 se celebró el “Consenso Fiscal 2020” entre el Estado Nacional y 21 provincias. Dicho acuerdo no conto con las firmas de las provincias de La Pampa y San Luis, ya que las mismas no habían suscripto el Consenso Fiscal 2017. Tampoco fue suscripto por la Ciudad.

El 10 de diciembre de 2020 la Legislatura de la Ciudad sancionó la Ley N° 6383 mediante la cual procedió a denunciar, a partir del ejercicio fiscal 2021, el “Consenso Fiscal” suscripto el 16 de noviembre de 2017.

El 27 de diciembre de 2021 se celebró el “Consenso Fiscal 2021” entre el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias. Al igual que su antecesor dicho Consenso no fue suscripto por las provincias de La Pampa y San Luis ni por la Ciudad.

CRITERIO DE EXPOSICION

El criterio seguido en la exposición de este concepto fue la inclusión del mismo en “Notas a la Cuenta de Inversión - Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad”, no formando parte integrante del Stock de Deuda de la Ciudad.

Corresponde señalar que el criterio seguido obedece a que la instancia en que se encuentran los respectivos reclamos no cumplimentan los requisitos que en materia contable conforman el reconocimiento de un pasivo.

MONTOS DE RECLAMOS

Como se mencionó en párrafos precedentes, la formalización de los respectivos reclamos fue efectuada mediante el intercambio de notas. Esto se produjo en el transcurso de los años 1997 y 1998.

Cabe señalar que, con el objeto de incluir en cada Cuenta de Inversión información actualizada sobre el estado de estos reclamos, se han remitido anualmente notas a la Dirección Nacional Asuntos Provinciales y a la Dirección de Administración de la Deuda Pública, ambas del Ministerio de Economía

solicitando un detalle desagregado y actualizado de los montos y conceptos, con aperturas y discriminaciones que permitan su análisis y conciliación. En aquellos casos en que la información fue proporcionada, no resultó posible efectuar análisis alguno en virtud de la forma agregada en que fue presentada la información.

En ocasión del cierre 2023 se remitieron las siguientes notas:

- NO-2024-13591507-GCABA-DGCPUB remitida a la Dirección de Administración de la Deuda Pública el 8 de abril de 2024.
- NO-2024-13738469-GCABA-DGCPUB remitida a la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales el 9 de abril de 2024.

No se obtuvo respuesta a lo solicitado.

MONTOS DE RECLAMOS ORIGINALES FORMALIZADOS ENTRE LAS PARTES

MONTOS RECLAMADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL (en millones)

• Sumas reclamadas por entes liquidados y/o en liquidación	\$ 225,42	(1)
• Avals Caídos	\$ 525,60 U\$S 634,11	(2) (2)
• Bonos de Consolidación	\$ 226,87 U\$S 50,88	(3) (3)
• Botesos	U\$S 47,03	(4)

TOTALES	\$ 977,89 U\$S 732,02
----------------	--

MONTOS RECLAMADOS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (en millones)

• Tributos - Dirección General de Rentas	\$ 1.540,73	(5)
• Coparticipación Federal	\$ 1.524,36	(6)
• Transferencia de servicios de Salud, Educación y Promoción Social	\$ 1.555,95	(7)

• AUSA - Quebranto Impositivo	\$ 427,79	(8)
• AUSA - Seguros de Cambio	U\$S 921,90	(9)
TOTALES	\$ 5.048,83 U\$S 921,90	

- (1) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Programación Regional del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de fecha 17 de diciembre de 1998. Incluye montos devengados hasta el 30/06/97 y cálculo de accesorios a valores del 31/03/98.
- (2) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Programación Regional del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de fecha 17 de diciembre de 1998. Incluye montos devengados y actualizados hasta el 06/08/96 por Decreto PEN N° 522/82 y Resolución N° 46/90.
- (3) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Programación Regional del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de fecha 17 de diciembre de 1998. Incluye montos colocados por el Estado Nacional al 30/09/98 expresados en valores nominales.
- (4) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Programación Regional del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de fecha 17 de diciembre de 1998. Incluye montos por colocaciones de Botesos – 5 años efectuadas por el Estado Nacional con posterioridad al 31-03-91 expresados en valores nominales.
- (5) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCBA N° 197-SSH y F-97 del 23 de diciembre de 1997. Incluye montos devengados y actualizados al 31/07/97.
- (6) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCBA N° 199-SSH y F-98 del 5 de enero de 1998. Incluye montos devengados y no transferidos por el período mayo –1981 hasta 1991 inclusive, expresados a valores nominales y constantes (a precios implícitos promedio 1996).
- (7) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCBA N° 66-SSH y F-98 del 16 de abril de 1998. Incluye montos de

sumas no transferidas por el período julio1992-diciembre1997, ambas inclusive, expresados en valores sin actualizar.

En el año 2011 la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires inició acciones judiciales caratuladas bajo los autos “GCBA - PROCURACION GRAL. (Caba) C/ EN - MRIO ECONOMIA - DTO 1382/2005-(S01 484954/09) JG 8313/08 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (Exp. caf 039932/2010)” y “GCBA - PROCURACION GRAL. (Caba) C/ EN - MRIO ECONOMIA - DTO 1382/2005-S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (Exp. caf 11754/2011)”. Con motivo de la firma del Consenso Fiscal del 16 de noviembre de 2017, aprobado por el GCBA se comprometió por la cláusula III.u) a desistir de estos procesos judiciales.

- (8) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCBA N° 66-SSHfF-98 del 16 de abril de 1998. Incluye el monto de la demanda promovida por AUSA el 12/06/1995, el que surge de aplicar según lo establece el art. 32 de la Ley 24.073, el 20% al monto total del quebranto impositivo actualizado hasta el 31/03/1991.
- (9) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCBA N° 66-SSHfF-98 del 16 de abril de 1998. Incluye el monto del recurso presentado ante el B.C.R.A. en junio de 1990.

Anexo V

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Cuadro 21: Modificaciones Presupuestarias por Inciso / Partida Principal y Partida Parcial
 (valores expresados en pesos nominales)

Inciso / Principal / Parcial	Sanción	Modificaciones	Saldo Vigente
7-Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	131.816.837.929	2.476.575.479	134.293.413.408
71-Servicio de la deuda interna	89.809.301.679	- 13.359.795.490	76.449.506.189
712-Amortización de la deuda en moneda nacional a corto plazo	15.000.000.000	- 15.000.000.000	-
714-Amortización de la deuda no financiera en moneda nacional	10.356.164.384	- 10.356.164.384	-
716-Intereses de la deuda en moneda nacional a largo plazo	49.532.432.872	11.968.431.545	61.500.864.417
717-Amortización de la deuda en moneda nacional a largo plazo	14.920.704.423	27.937.349	14.948.641.772
72-Servicio de la deuda externa	31.301.144.332	12.863.532.074	44.164.676.406
726-Intereses de la deuda externa a largo plazo	21.413.416.870	11.495.261.276	32.908.678.146
727-Amortización de la deuda externa a largo plazo	9.288.947.240	1.796.484.640	11.085.431.880
728-Comisiones y otros gastos de la deuda externa a largo plazo	598.780.222	- 428.213.842	170.566.380
73-Intereses por préstamos y otras deudas	7.552.893.623	- 2.834.665.178	4.718.228.445
732-Intereses por préstamos del sector público nacional	7.265.994.350	- 2.640.354.833	4.625.639.517
737-Intereses de préstamos de instituciones públicas financieras	286.899.273	- 194.310.345	92.588.928
75-Disminución de préstamos a largo plazo	3.091.220.983	5.839.423.835	8.930.644.818
752-Préstamos recibidos del sector público nacional	2.733.922.290		2.733.922.290
757-Préstamos recibidos de instituciones públicas financieras	357.298.693	5.839.423.835	6.196.722.528
76-Disminución de cuentas y documentos a pagar	62.277.312	- 31.919.762	30.357.550
761-Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	62.277.312	- 31.919.762	30.357.550
Total general	\$ 131.816.837.929	\$ 2.476.575.479	\$ 134.293.413.408

Fuente: elaboración propia en el marco del proyecto 6.24.07 - Crédito Vigente 2023

Cuadro 22: Modificacioes Prespuestarias - Norma Aprobatoria

ORDEN	NORMA	POSITIVO	NEGATIVO	TOTAL
1	DECRETO/470/DGOGPP-2022	3.966.594.632	-3.966.594.632	0
2	LEY/6672/DGALE-2023	26.376.326.250		26.376.326.250
3	LEY/6709/DGALE-2023	11.034.053.836		11.034.053.836
4	RES.MININS.HACIENDA/139/DGCGG-2023		-712.888.126	-5.000.000
5	RES.MININS.HACIENDA/147/DGOGPP-2023		-1.238.383.109	-786.783.109
6	RES.MININS.HACIENDA/151/DGTALMC-2023		-679.251.106	-311.964.819
7	RES.MININS.HACIENDA/162/DGLTACDN-2023		-1.311.010.395	-16.248.420
8	RES.MININS.HACIENDA/164/DGTALMC-2023		-1.099.207.638	-144.731.819
9	RES.MININS.HACIENDA/168/DGCG-2023		-942.075.868	-14.000.000
10	RES.MININS.HACIENDA/169/ASINF-2023		-3.197.782.566	-200.000.000
11	RES.MININS.HACIENDA/170/DGOGPP-2023	53.661	-9.003.661	-8.950.000
12	RES.MININS.HACIENDA/201/DGOGPP-2023	4.737.000.000	-4.737.000.000	0
13	RES.MININS.HACIENDA/222/DGOGPP-2023		-7.915.501.134	-450.000.000
14	RES.MININS.HACIENDA/227/DGTALMEPHU-2023		-5.506.758.902	-4.273.360.099
15	RES.MININS.HACIENDA/230/DGCG-2023		-737.108.336	-737.108.336
16	RES.MININS.HACIENDA/234/DGOGPP-2023	15.001.538	-7.260.428.397	-2.760.248.246
17	RES.MININS.HACIENDA/49/DGOGPP-2023	6.193.375.891	-6.193.375.891	0
18	RESOLUCION/54/DGPUB-2023	28.000.000	-28.000.000	0
19	RESOLUCION/6/DGCPUB-2023	100.000.000	-100.000.000	0
20	RESOLUCION/64/DGCPUB-2023	210.000.000	-210.000.000	0
21	RESOLUCION/83/DGCPUB-2023	651.000.000	-651.000.000	0
	TOTAL	\$ 53.311.405.808	-\$ 50.834.830.329	\$ 2.476.575.479

Fuente: elaboración propia en el marco del proyecto 6.24.07 - Crédito Vigente 2023